



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

CONCURSO PÚBLICO PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA CONECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DE TELECOMUNICACION RURAL - INTERNET RURAL

CIRCULAR N° 14

Se pone en conocimiento de los interesados las respuestas a las consultas formuladas por los postores.

Consulta N° 1

El numeral 1.5.39 de las bases menciona que el ADJUDICATARIO elegirá las localidades adicionales, de acuerdo al anexo H, para brindar el acceso a Internet con una retribución mensual igual a la MENSUALIDAD OFERTADA durante el PERIODO DE OPERACIÓN, pago será asumido por un EMPRENDEDOR.

Consultas:

- ¿Cómo será la forma de pago del EMPRENDEDOR?
- Si el EMPRENDEDOR decide cortar el servicio por voluntad propia, ¿el EMPRENDEDOR podría pagar alguna penalidad establecida por el ADJUDICATARIO?
- Si el EMPRENDEDOR deja de pagar más de 2 meses la mensualidad, ¿el ADJUDICATARIO podrá cortar el servicio en forma definitiva?, ¿el ADJUDICATARIO tendrá la obligación de reactivar el servicio con las mismas condiciones técnicas-comerciales?, ¿De producirse la reactivación del servicio, esta estará vigente hasta la terminación del PERIODO DE OPERACIÓN?

Respuesta:

- Se establecerá en la versión final del Contrato de Financiamiento
- y c) Se evaluará la sugerencia y , de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 2

Teniendo en cuenta lo siguiente:

- El presente proceso es un Concurso Público en el cual se seleccionará a una PERSONA o CONSORCIO para brindar el servicio de Internet Rural.
- En la actualidad no existen satélites disponibles que cubran el territorio peruano y tengan una vida operativa durante los próximos 11 años.
- Los objetivos de PROINVERSION son, entre otros, garantizar la libre competencia, la imparcialidad, la transparencia, y el trato justo e igualitario.





OBSERVAMOS:

Los criterios de calificación de las propuestas mostrados en el numeral 4 del apéndice N° 1 correspondiente al ANEXO N° 2, y la resolución que establece "tarifas tope para prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, provistas por Telefónica del Perú" mostrado en las Base Legal de Concurso (numeral 1.2 de los Aspectos Generales), orientan el Concurso Público a que el operador dominante de comunicaciones en el Perú gane el concurso dejando sin ninguna posibilidad a que otro Postor pueda presentar su propuesta técnica y económica con la finalidad de obtener los puntajes máximos.

Respuesta:

De acuerdo con lo señalado en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el **POSTOR** es libre de escoger la topología y tecnología más adecuadas, para lo cual debe tener en cuenta el marco legal vigente, siendo una de dichas normas, la Resolución del Consejo Directivo del OSIPTEL a que se hace referencia. Por otro lado, un buen número de las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** pueden ser atendidas por más de una solución tecnológica.

Consulta N° 3

Considerando lo siguiente:

- Los equipos electrónicos utilizados para la provisión de servicios de Telecomunicaciones tienen un ciclo de vida de producto de 48 meses aproximadamente, luego del cual estos equipos deben ser considerados para actualización tecnológica.
- El postor que ofrezca 130 meses como **TIEMPO OFERTADO** y US\$ 50 como **MENSUALIDAD OFERTADA** tendrá el máximo puntaje económico. Este puntaje económico representa el 70% del Puntaje Total.

OBSERVAMOS:

El presente Concurso Público orienta a que los postores ofrezcan la prestación del servicio con énfasis tácito a tecnología de comunicación por medio terrestre por **11 años**, para poder ser adjudicados con la buena pro, sin tomar en cuenta la actualización tecnológica y sus costos asociados (cambio o actualización de tecnología y equipos terminales; renovaciones y actualizaciones de licencias; reinstalaciones del SISTEMA, etc.). Adicionalmente, la mensualidad mínima (US\$50) y el tiempo de 130 meses no hacen prácticamente viable las soluciones satelitales y sesgan las condiciones hacia soluciones terrestres direccionadas hacia un proveedor en particular.

Respuesta:

El **POSTOR**, de acuerdo con su **PROPUESTA TÉCNICA** y **ECONÓMICA**, propondrá la **MENSUALIDAD OFERTADA** y **TIEMPO OFERTADO**. El numeral 4 del Apéndice 1 Anexo 2 de las **BASES** señala el puntaje a obtener ante la propuesta de cada **POSTOR**. Es decisión del **POSTOR** elegir la solución tecnológica idónea, considerando, otros aspectos, como los señalados en esta consulta: renovaciones, actualizaciones, entre otros.





Consulta N° 4

Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Según el sistema de calificación de la propuesta técnica, el postor que ofrezca el acceso a Internet a 267 localidades adicionales y telefonía pública en 212 localidades obtendrá el mayor puntaje técnico.
- Una de las finalidades del presente Concurso es seleccionar a una empresa que brinde servicios públicos de alta calidad y confiabilidad a las localidades rurales seleccionadas.

OBSERVAMOS:

Este tipo de evaluación no considera la experiencia nacional o internacional que debería tener la empresa ganadora del concurso para brindar los servicios de alta calidad.

El sistema de evaluación no califica que la experiencia del postor que resulte ganador haya sido buena o pésima.

En este tipo de evaluación, una empresa que brinda servicios de pésima calidad en el Perú o extranjero, que tiene miles de medidas correctivas y sanciones del ente regulador correspondiente, y ha recibido múltiples quejas de los usuarios finales, etc., podría ser adjudicado con la buena Pro y brindar el servicio a las localidades rurales si es que ofrece los valores técnicos y económicos para obtener el mayor puntaje (Internet a 267 localidades adicionales, telefonía pública a 212 localidades, tiempo del servicio por 130 meses y con una mensualidad de \$50).

Respuesta:

Debido a que el presente proceso de selección es a nivel internacional, resulta complejo y poco objetivo establecer equivalencias con la forma como en el Perú se penaliza a quien incumple los estándares de calidad establecidos por la entidad competente.

Consulta N° 5

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 - Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.3.2

Página: 59

En las bases se especifica lo siguiente: "...de modo que el tiempo de visualización de alguno de los reportes indicados en los numerales 3.7.3 y 3.7.4 de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, desde la solicitud del reporte no sea mayor de 10 segundos (tiempo medido de la red del MTC ..."

El tiempo de visualización de los reportes en Web está determinado y es variable por diversos factores: volumen de información del reporte histórico a consultar, tiempos de retardo y ancho de banda de los enlaces dedicados de Internet del MTC y del Operador, la red LAN del MTC, los equipos de cómputo desde donde se hace la consulta y los programas y parches del visor Web a utilizar. Estos factores hacen imposible el dimensionar adecuadamente el tiempo mínimo y máximo de visualización de los reportes.





De acuerdo a las bases, es claro que el objetivo del Subsistema de Gestión de Red, es el de contar con un Sistema Reporteador que almacene la información solicitada en los numerales 3.7.3 y 3.7.4 y que sea utilizado mediante el Terminal de Supervisión Remoto, más no la medición de tiempo de solicitud, ejecución y visualización de los reportes. Por tanto, dado que este valor de tiempo no esta relacionado con los objetivos del Subsistema de Gestión de Red, no es posible dimensionar adecuadamente y que al no ser claro podría convertirse en un criterio de no aceptación del Sistema Reporteador, aun cuando se cumpla con el objetivo descrito de la información, solicitamos el retirar el tiempo límite indicado en el numeral 2.6.3.2. Sin embargo, el Operador debe realizar los esfuerzos tecnológicos a su alcance para contar con un Sistema Reporteador que muestre los reportes en tiempos prudentes, considerando las limitaciones y factores variables del acceso.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 6

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 - Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.4

Página: 72

Consulta:

En las bases se especifica lo siguiente: "... se considerará interrupción del acceso a Internet, cuando el enlace de datos asociado al PUERTO ACTIVO queda interrumpido, es decir, cuando el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET no cuenta con acceso a Internet..."

Es muy importante que en las bases se especifique que el COMITÉ DE GESTION, quien es el responsable del ESTABLECIMIENTO RURAL DEL INTERNET, no deberá interrumpir el servicio eléctrico (manipulación de cuchillas eléctricas o desenchufe de la conexión eléctrica de los equipos de transmisión) durante el horario de atención, ya que esto afecta directamente en la disponibilidad de nuestro servicio y con la consecuente penalidad. Desde el Centro de Gestión se detectará una interrupción pero no se sabrá si es originado por el evento de corte de energía por ser agentes externos a los equipos. Adicionalmente, este evento es imposible de documentar puesto que el administrador podría argumentar que no hizo el corte de energía por ahorrar sus costos de energía eléctrica. Sírvanse aclarar en las Bases.

Respuesta:

El ADJUDICATARIO podrá establecer los mecanismos o incentivos que considere necesarios a fin que el servicio de fluido eléctrico no se vea interrumpido.

Consulta N° 7

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 - Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas

Apéndice: 2

Numeral: 2.1.2, ítem c



Página: 52

En las bases se especifica lo siguiente: ***"Distribución de equipos en torres"***

Desearíamos conocer si la distribución de los equipos puede considerar otras formas de infraestructura como postes o trípodes para exteriores, que porten las antenas.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 8

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 - Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas

Apéndice: 2

Numeral: 3.6.4

Página: 72

Consulta:

Se considera interrupción del acceso a Internet, cuando el enlace de datos asociados al PUERTO ACTIVO queda interrumpido, es decir cuando el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET no cuenta con acceso a Internet.

Aclarar, se entiende que la interrupción que se contabilizará será dentro de la disponibilidad que se brinde hasta el PUERTO DE ACCESO, no incluye indisponibilidad de los equipos de cómputo a cargo del COMITÉ DE GESTION.

Respuesta:

Si el PUERTO ACTIVO carece de señal, cualquiera sea el motivo, se considerará falta de disponibilidad, dado que este hecho afecta directamente al ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET, la cabina de acceso público a Internet del EMPRENDEDOR o el CLIENTE, quienes no tendrán acceso a Internet.

Sólo en caso que el ADJUDICATARIO instale los equipos de cómputo la no Disponibilidad se considerará incluyendo los mismos.

Consulta N° 9

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 - Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas

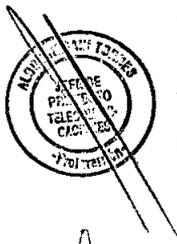
Apéndice: 2

Numeral: 3.2.2

Página: 69

El Nivel 1 esta referido al mantenimiento preventivo del SISTEMA el cual es realizado por el ADJUDICATARIO.....

Cuando se refieren a este mantenimiento, solamente se incluyen los equipos que conforman el SISTEMA y no las computadoras gestionadas por el COMITÉ DE GESTION. Aclarar.





Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3.2.2 del Apéndice N°2 del Anexo N° 2 de las Bases, el mantenimiento está referido a todo lo instalado por el ADJUDICATARIO.

Consulta N° 10

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 - Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas

Apéndice: 2

Numeral: 3.2.3

Página: 69

El Nivel 2 esta referido al mantenimiento correctivo del SISTEMA.

Cuando se refieren a este mantenimiento, solamente se incluyen los equipos que conforman el SISTEMA y no las computadoras gestionadas por el COMITÉ DE GESTION. Aclarar.

Respuesta:

Entiéndase que el mantenimiento está referido a todo lo instalado por el ADJUDICATARIO.

Se incorpora como último párrafo del numeral 3.2.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los siguientes términos:

"(...) El mantenimiento está referido a todo lo instalado, operado, gestionado o mantenido por el ADJUDICATARIO".

Consulta N° 11

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 - Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas

Apéndice: 2

Numeral: 3.2.3

Página: 69

El Nivel 2 esta referido al mantenimiento correctivo del SISTEMA. El ADJUDICATARIO establecerá los tiempos de respuesta para la solución de incidencias, más adecuados de modo que dichas incidencias sean resueltas como máximo al término de la distancia.

Cuando se refieren a términos de la distancia se refieren a un tiempo lineal del Centro de OyM hasta la localidad, el cual no tiene los otros tiempos debido a la simultaneidad de las ocurrencias, hora de la incidencia, tiempos de reparación en sitio. En ese sentido no es real tomar el término de la distancia como tiempo de respuesta, son tiempos distintos.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.



Consulta N° 12

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 - Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas

Apéndice: 2

Numeral: 2.1.3

Literal: b)

Página: 52

Consulta:

En las bases se especifica lo siguiente: "**Retardo de la comunicación en un sentido desde el teléfono del adjudicatario hasta el punto de interconexión o viceversa no mayor a 325 msec**".

- Solicitamos se consideren los estándares internacionales existentes en el mercado para redes satelitales.
- Asimismo, solicitamos se precise lo siguiente: Con qué instrumentos se va a hacer la medición del retardo? ¿Con qué protocolo de pruebas se va a hacer la medición del retardo? ¿Con que frecuencia se va a hacer la medición del retardo?

Respuestas:

- Ceñirse a lo establecido en las BASES.*
- El protocolo y equipos para la medición del retardo, serán descritos en los Protocolos de Pruebas de Aceptación de la Primera Supervisión que realice el MTC, de acuerdo con el Cronograma de Supervisión señalado en el numeral 3.1.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Dichos Protocolos serán coordinados con el ADJUDICATARIO y aprobados por el MTC, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1.7 de las BASES y 2.10.6 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La medición se efectuará en la hora de mayor carga de tráfico (conocida como hora pico).*

En cuanto a la frecuencia de medición del retardo, es potestad del MTC la continua supervisión del cumplimiento de ese parámetro, en adición a incluir la prueba en el Protocolo de Operación y Mantenimiento durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, de acuerdo con el numeral 3.1.5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Consulta N° 13

Consulta:

Solicitamos se aclare a la brevedad posible, si las empresas que ya han sido precalificadas en el presente proceso, deben presentar nuevamente los documentos para precalificación, o si mantienen su calidad de empresas precalificadas.

Respuesta:

Los postores que precalificaron en el presente Concurso, con fecha posterior a la Circular N° 9, deberán solicitar su precalificación.





Para tal efecto, el Postor deberá comunicar al COMITÉ, su decisión de continuar participando en el presente Concurso y solicitar su precalificación. En la misma comunicación deberá solicitar al COMITÉ que los documentos que formaron parte del Sobre N° 1 que obran en poder de PROINVERSIÓN, siempre que se encuentren vigentes y por tanto no hayan sufrido modificación alguna, sean utilizados para efectos de la Precalificación, en el marco del presente proceso.

En este supuesto y en la fecha establecida en el Cronograma para la presentación del Sobre N° 1, el Postor deberá presentar una declaración jurada manifestando que la documentación contenida en el Sobre N° 1 (indicando específicamente cada uno de los documentos), que obra en poder de PROINVERSIÓN, se mantiene vigente y no se han producido variaciones en la misma, de acuerdo al modelo de Declaración Jurada contenido en el Anexo 10, adjunto a la presente circular. Adicionalmente deberá presentar toda aquella documentación requerida para sustentar el cumplimiento de los requisitos financieros y técnicos.

Consulta N° 14

El Certificado de Garantía por 2 años, debe ser extendido por el postor precalificado ¿o por el fabricante? O por ambos?

Respuesta:

Se modifica el numeral 2.2.6 del Apéndice N° 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA, del Anexo N°2 de las Bases, en los siguientes términos:

"2.2.6 DECLARACIÓN JURADA extendida por el POSTOR PRECALIFICADO que garantice el correcto funcionamiento del SISTEMA en su integridad por un plazo mínimo de dos (2) años contados a partir del día siguiente de la PUESTA EN OPERACIÓN".

Se modifica el numeral 2.12.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"2.12.2 El plazo de vigencia de la Garantía de Calidad, a que se refiere el numeral 2.12.1 precedente, será de dos (02) años como mínimo, contados a partir del día siguiente de la PUESTA EN OPERACIÓN. El ADJUDICATARIO deberá entregar esta Garantía, a más tardar, al día hábil siguiente a la PUESTA EN OPERACIÓN."

Consulta N° 15

Quien será responsable por las interrupciones del servicio ocasionadas por cortes de energía eléctrica no atribuibles al operador?

Quien será responsable por los cortes de energía eléctrica ocasionados por personal del Comité de Gestión, o por clientes o por emprendedores?

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 6.





Consulta N° 16

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 - Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas

Apéndice: 2

Numeral: 3.7.5.1

Página: 74

Es absolutamente inviable estar comunicando dentro de las 72 horas la existencia de eventos de fuerza mayor, ya que no se conoce la causa del evento hasta que se haya llegado a la localidad, lo cual tomará más de 72 horas.

Solicitamos se uniformice con la legislación de Osiptel el reporte de las interrupciones, y por tanto, que los eventos de fuerza mayor sean incluidos en el reporte mensual de interrupciones, al que se acompañarán todas las pruebas de la fuerza mayor.

Respuesta.

Ceñirse a lo establecido en las BASES. Sin perjuicio de ello, se incorpora el numeral 2.10.13 modifica los numerales 3.7.5.1, 3.7.5.2 y 3.7.5.3 del Apéndice N° 2 del Anexo 2 de las Bases, en los siguientes términos así como el numeral:

Se incorpora el numeral 2.10.13 en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los siguientes términos:

"2.10.13 Durante el PERIODO DE INVERSIÓN, en caso de existir algún retraso por fuerza mayor que introduzca alguna variación en el Cronograma de Implementación que forma parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO como Anexo N° 5, el ADJUDICATARIO deberá presentar un documento de la AUTORIDAD REPRESENTATIVA que puede ser acompañado por un documento de conocimiento público que acredite la ocurrencia del hecho por causa no imputable al ADJUDICATARIO, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de su ocurrencia. El plazo señalado no incluye el término de la distancia.

Respecto a la definición de fuerza mayor antes señalada, el ADJUDICATARIO aplicará el artículo 1315° del Código Civil peruano."

Se incorpora un segundo párrafo al numeral 3.7.5.1 en los siguientes términos:

"... Para acreditar la existencia de los eventos de fuerza mayor, el MTC aceptará como evidencias válidas: las comunicaciones o constancias escritas de la AUTORIDAD REPRESENTATIVA o integrante del COMITÉ DE GESTIÓN (o del EMPRENDEDOR, según sea el caso) de la LOCALIDAD BENEFICIARIA o LOCALIDAD ADICIONAL, informes de instituciones especializadas, información mediática, y/o las inspecciones realizadas por los SUPERVISORES.

Se modifica el numeral 3.7.5.2 en los siguientes términos:





“.... En caso se cumpla con lo establecido en el numeral 3.7.5.1 precedente, y el MTC considere acreditado el caso fortuito o fuerza mayor, el tiempo de interrupción no se contabilizará para el cálculo de la Disponibilidad del Acceso a Internet.”

Se elimina el numeral 3.7.5.3

Consulta N° 17

Referencia

Anexo N°2 – TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Apéndice N°1 – TERMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 4.1

Página: 42 – 43

Uno de los criterios de evaluación es el **Mayor número de localidades con el servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos**. Se solicita se especifique si existe un número mínimo de teléfonos a instalar en cada una de estas localidades.

Respuesta:

Bastará que el Postor incluya en su **PROPUESTA TÉCNICA** al menos un teléfono de uso público (TUP).

Consulta N° 18

Referencia

Anexo N°2 – TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Apéndice N°2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Numeral: 2.1.1.b

Página: 51

Se solicita que se aclare si el ancho de banda a utilizar con el ISP que dará la salida internacional a INTERNET deberá poseer una sobresuscripción de 1:1 o si la presente especificación se refiere al formato en el cuál deberá ser expresada la sobresuscripción.

Respuesta:

El ancho de banda a utilizar con el ISP que dará la salida internacional a INTERNET deberá poseer una sobresuscripción de 1:1.

Consulta N° 19

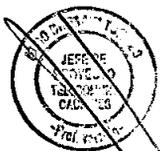
Referencia

Anexo N°2 – TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Apéndice N°2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Numeral: 2.1.1.b

Página: 51





Las bases indican que el ancho de banda a utilizar con el ISP que dará la salida internacional a Internet no podrá ser menor al 90% del ancho de banda total dimensionado para los otros elementos del SISTEMA, por lo cual se solicita se aclare si dicho porcentaje podrá ser considerado de acuerdo a los estándares internacionales utilizados para el cálculo de ancho de banda bajo la modalidad de conexión única para múltiples salidas dado que de ser lo contrario se necesitaría una salida internacional con un ancho de banda de aproximadamente 60Mbps si se dieran el 100% de conexiones simultáneamente, cosa estadísticamente improbable.

Respuesta:

El ancho de banda a usar con el ISP que dará la salida internacional a Internet no podrá ser menor al 90% del ancho de banda a total dimensionado para los otros elementos del SISTEMA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2.1.1 del Apéndice N° 2 del Anexo 2 de las Bases. Ese 90% deberá tener una sobresuscripción de 1:1. Dicha sobresuscripción debe incluir todo factor de concurrencia (simultaneidad o equivalente).

El término "sobresuscripción", citado precedentemente, está referido a la velocidad garantizada entrante y la velocidad garantizada saliente en el punto de conexión en la salida internacional a Internet.

Consulta N° 20

Referencia

Anexo N°2 – TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Apéndice N°2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Numeral: 2.2.2.a

Página: 54

En las bases se indica que "la velocidad de transmisión del PUERTO se podrá incrementar de 256 kbits/s hasta 512Mbit/s, no implicará la necesidad de cambiar el equipamiento del PUNTO DE ACCESO". Se solicita se verifiquen estos datos dado que el cambio de velocidad de 256Kbps a 512Mbps es un aumento de 102400% en el ancho de banda lo cual es imposible de realizar sin el cambio de equipo, por lo que se asume hubo un error en la redacción y debería ser el aumento de 256Kbps a 512Kbps, confirmar si esto es así.

Respuesta:

Correcto. Consecuentemente se modifica el litera a) del numeral 2.2.2. del Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las Bases, en los siguientes términos:

"... a) Velocidad de transmisión: 256 kbit/s como mínimo (referida a la velocidad descendente).

El ADJUDICATARIO tendrá en cuenta que, un pedido para incrementar la velocidad de transmisión del PUERTO de 256 kbit/s hasta 512 kbit/s, no implicará la necesidad de cambiar el equipamiento del PUNTO DE ACCESO. De ser necesario el cambio de dicho equipamiento, esto no implicará ningún costo adicional para el CLIENTE o para el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET (o cabina de acceso público a Internet del EMPRENDEDOR) que no sea por las



contraprestaciones por los enlaces de datos. Debe entenderse como enlace de datos a la capacidad entre el PUNTO DE ACCESO y el NMS."

Consulta N° 21

Referencia

Anexo N°2 – TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Apéndice N°2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Numeral: 2.2.2.c

Página: 54

Se solicita se confirme si la sobre suscripción de 4:1 es tanto para la velocidad de bajada y velocidad de subida; por lo que la velocidad garantizada será de 64kbps y de 16Kbps respectivamente.

Respuesta:

Se modifican los literales b) y c) del numeral 2.2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los siguientes términos :

"... b) La asimetría está referida a la relación entre la velocidad de transmisión descendente y la velocidad de transmisión ascendente (VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA = 4:1 o mejor. Entiéndase como mejor a las SOBRESUSCRIPCIONES de 3:1, 2:1 o 1:1)).

c) El parámetro requerido de SOBRESUSCRIPCIÓN será de 4:1 o mejor (entiéndase como mejor a las SOBRESUSCRIPCIONES de 3:1, 2:1 o 1:1), para las velocidades de transmisión descendentes y ascendentes. Tal como se ha establecido en el literal a), la velocidad de transmisión descendente será de, como mínimo 256 kbit/s, con una VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA de por lo menos 64 kbit/s; la velocidad de transmisión ascendente será de, como mínimo, 64 kbit/s con una VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA de por lo menos 16 kbit/s. Para otras velocidades de transmisión, ascendente o descendente, se deberá mantener la SOBRESUSCRIPCIÓN indicada en el presente literal.

..."

Consulta N° 22

Referencia

Anexo N°2 – TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Apéndice N°2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

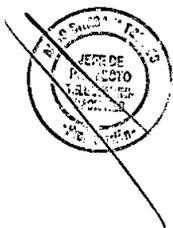
Numeral: 2.1.3.b

Página: 52

Se solicita se aclare a que se refieren las bases con la frase "...teléfono del ADJUDICATARIO..", dado que en caso exista el servicio de telefonía, el teléfono se encontrará en el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET o en la cabina del EMPRENDEDOR y no en poder del ADJUDICATARIO.

Respuesta:

Se modifica el literal b) del numeral 2.1.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:





“ ...

b) Retardo de la comunicación en un sentido, desde el teléfono instalado por el ADJUDICATARIO hasta el punto de interconexión o viceversa, no mayor a 325 milisegundos.

...”

Consulta N° 23

Referencia

Anexo N°2 – TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Apéndice N°2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Numeral: 2.4.1.

Página: 58

Las bases solicitan que se cuente en cada PUNTO DE ACCESO con un UPS con una autonomía de 15 minutos a media carga. Se consulta si es posible utilizar un estabilizador de voltaje y sistema supresor de picos en cada PUNTO DE ACCESO y utilizar UPS de las características mencionadas en los puntos críticos del SISTEMA como en el centro de gestión y nodo central entre otros.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las BASES.

Consulta N° 24

Referencia

Anexo N°9 – CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Cláusula Séptima – GARANTIAS

Numeral: 7.1.1

Página: 14

Se solicita se aclare la diferencia que existe en cuanto al monto expresado para la Carta Fianza de de Adelanto, puesto que la cantidad expresada en letras es de **Un millón quinientos setenta y cinco mil y 00/100 DOLARES AMERICANOS**, lo cual difiere con la suma expresada en números la cual es de **US \$ 1'575,00.00** (bien podría tomarse por la cantidad de ciento cincuenta y siete mil quinientos y 00/100 DOLARES AMERICANOS)

Respuesta:

El monto expresado en letras es el correcto. Se corregirá en la versión final del Contrato.

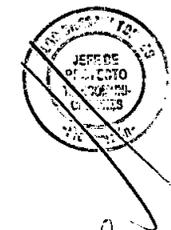
Consulta N° 25

Referencia

BASES CONSOLIDADAS

Página: 32

Se señala que un Consorcio puede ser POSTOR del Concurso y eventualmente adjudicatario del mismo. En este sentido es claro que en el caso de obtener la buena pro y para la





suscripción del Contrato de Financiamiento el Consorcio deberá constituirse como Persona Jurídica domiciliada en el Perú.

En este escenario y bajo el supuesto que los integrantes del Consorcio Postor para este Concurso ya hayan constituido una persona jurídica con motivo de la adjudicación de la buena pro de un Concurso anterior y cuyas características satisfacen las requeridas en las Bases (capital social, domicilio, etc.) ¿Podría considerarse a esta persona jurídica ya constituida con anterioridad por los integrantes del Consorcio como la contraparte del MTC en el Contrato de Financiamiento?

Respuesta:

Siempre y cuando la persona jurídica la integren las mismas Personas que integran el Consorcio postor y cumpla con los requisitos exigidos en las Bases que rigen el presente Concurso, no será necesario constituir una nueva persona jurídica.

Consulta N° 26

Referencia

Anexo N°2 – TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Apéndice N°1 – TERMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 2.1.3

Página: 39

Sírvase precisar si para el caso de un Consorcio bastará que los documentos referidos a la información técnica sean presentados por alguno de los asociados del Consorcio (y no por todos ellos).

Respuesta:

Correcto. Es suficiente que uno de los integrantes del Consorcio reúna los requisitos técnicos para la precalificación, debiendo dicho integrante ser quien lidere el grupo y cumpla con lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 6.1.3 de las Bases.

Consulta N° 27

Referencia

Anexo N°2 – TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Apéndice N°1 – TERMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 2.1.2

Página: 38

Respecto a los Estados Financieros en base a los cuales se sustentan los requisitos financieros sírvase tener en cuenta que en el caso de las empresas españolas la ley tributaria exige que los estados sean auditados a partir de determinado monto; consecuentemente no todos los años los estados financieros son auditados. Estando a lo indicado, sírvase considerar lo anteriormente señalado a fin de que se contemple la posibilidad de presentar los Estados Financieros sin auditar cuando la ley del país de origen no lo exija así.

En todo caso, sírvase señalar de qué manera las empresas extranjeras que no cuentan con los estados auditados podrían subsanar dicho defecto: ¿Es válida la presentación de





Declaración Jurada señalando que no se encuentran en la obligación de auditar sus Estados Financieros?

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 28

Solicitamos se sirvan considerar la devolución de los documentos que fueran remitidos con motivo de la presentación del Sobre N° 1.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta a la consulta N° 13 de la presente circular.

Consulta N° 29)

Referencia

Anexo N°2 – TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Apéndice N°1 – TERMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 2.3.2

Página: 40

Sírvanse considerar el hecho que el Postor no tenga concesión en las zonas de la propuesta adjudicada a fin de que pueda presentar conjuntamente en el Sobre N° 2 la solicitud ante la entidad respectiva.

Respuesta:

Remitirse a lo establecido en el numeral 3.8 de las Bases.

Asimismo, sírvase precisar si para el caso de un Consorcio ¿Bastará el hecho de que al menos uno de ellos cuente con concesiones aunque éstas sean las correspondientes al país de origen (y no las emitidas por el MTC)?

Respuesta:

De conformidad con el numeral 2.1.3.2 del Apéndice N° 1 del Anexo 2 de las Bases, para efectos de cumplir con los requisitos técnicos de precalificación y siendo el postor un consorcio, bastará que uno de sus integrantes sea quien cumpla con los requisitos técnicos, aún siendo una persona extranjera. De ser éste el caso, deberá cumplir con presentar la documentación referida en el punto (ii) del numeral 2.1.3.2 del Apéndice N° 1 del Anexo 2 de las Bases, en copia certificada con las formalidades establecidas en el numeral 2.5.2 de las Bases

En el supuesto que el Consorcio, resulte Adjudicatario de la Buena Pro, deberá constituirse en persona jurídica y como tal, deberá gestionar ante el MTC los títulos habilitantes correspondientes, de forma tal que cuente con los mismos para efectos de la FECHA DE CIERRE, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 de las Bases.





En el supuesto en que los integrantes del Consorcio ya hayan constituido una persona jurídica con motivo de la adjudicación de la buena pro de un Concurso anterior ¿sería válido presentar los títulos habilitantes de esta persona jurídica?

Respuesta:

Sí. Para efectos de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en caso el Consorcio resultase ADJUDICATARIO, declarado como tal por el Comité, deberá gestionar ante el MTC la modificación de su plan mínimo de expansión y/o área de cobertura, a fin de llevar a cabo la mencionada suscripción.

Consulta N° 30

(Ref.: Pág. 18 – numeral 2.2)

Sírvanse confirmar que ya no será necesario designar agentes autorizados, ya que en su momento se solicitó la acreditación de los agentes autorizados

Respuesta:

No es necesario, siempre que el Postor haya realizado la designación con anterioridad a la publicación de la Circular N° 10

Consulta N° 31

(Ref.: Pág. 19 – numeral 2.5)

Sírvanse confirmar que ya no será necesario acreditar al representante legal ya que en su momento se acreditó a este representante.

Respuesta:

No es necesario, siempre que el postor haya realizado la designación con anterioridad a la publicación de la Circular N° 10.

Consulta N° 32

(Ref.: Pág. 41 – numeral 2.2.6)

Hay una contradicción en referencia a la Declaración Jurada del Postor, en el primer párrafo la solicitan como requerimiento (certificado de gananía extendido por el postor) y en el siguiente párrafo no aceptan un documento emitido por el postor, por ello solicitamos se sirvan eliminar el último párrafo.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta dada a la Consulta N° 14.

Consulta N° 33

(Ref.: Pág. 48 – numeral 1.3)

¿Solo se puede ofertar un sistema o también puede ser una combinación de sistemas, tales como satelital, terrestre, gíreles u otra tecnología?





Respuesta:

Remitirse a numerales 1.4 y 1.7 del Apéndice 2 Anexo 2 de las BASES.

Consulta N° 34

(Ref.: Pág. 48 – numeral 1.5)

Sírvanse confirmar que no es obligatorio que los servidores de datos estén fuera del territorio nacional.

Respuesta:

Se modifica el numeral 1.5 del Apéndice N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Anexo 2 de las BASES:

"1.5 El SISTEMA deberá estar instalado en el territorio nacional, con excepción de los servidores de datos **que podrán estar instalados dentro o fuera del país**. En caso el SISTEMA utilice equipamiento existente (infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software, licencias, entre otros), deberá estar claramente identificado en su PROPUESTA TÉCNICA, según el Formulario N° 8 de las BASES.

Por otro lado, todo equipamiento que no sea existente previo a la PROPUESTA ADJUDICADA será nuevo y de fabricación posterior al año 2006."

Consulta N° 35

(Ref.: Pág. 51 – numeral 2.1.1 a)

Sírvanse confirmar que la sobresuscripción a utilizar deberá ser siempre 4:1.

Respuesta:

Véase Consulta N° 21.

Consulta N° 36

(Ref.: Pág. 51 – numeral 2.1.1)

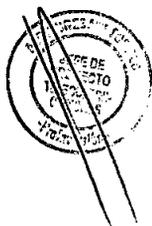
Dice: "el ancho de banda indicado en el "Link Budget" y "diagrama topológico de red" será de uso exclusivo de los 1050 puertos activos"

Sírvanse confirmar que se deberá presentar un único "Link Budget", para el total de localidades ofertado.

Respuesta:

Se modifica el numeral 2.1.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"(...) En caso la PROPUESTA TÉCNICA no incluya LOCALIDADES ADICIONALES, el ancho de banda indicado en el "link budget" y "Diagrama Topológico de la Red" será de uso exclusivo de los 1050 PUERTOS ACTIVOS destinados para los ESTABLECIMIENTOS RURALES DE INTERNET (o cabinas públicas de acceso a Internet del EMPRENDEDOR) del SISTEMA.





En caso la PROPUESTA TÉCNICA incluya LOCALIDADES ADICIONALES, el ADJUDICATARIO adjuntará el "link budget" y "Diagrama Topológico de la Red" para los dos escenarios siguientes:

- a) Para el ancho de banda de uso exclusivo de los 1050 PUERTOS ACTIVOS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.
- b) Para el ancho de banda de uso exclusivo resultante de la suma de lo requerido para los 1050 PUERTOS ACTIVOS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS más los PUERTOS ACTIVOS de las LOCALIDADES ADICIONALES, más el ancho de banda para el servicio de TUPs (en caso la PROPUESTA TÉCNICA incluya este servicio). El ADJUDICATARIO considerará en el caso de acceso a Internet las mismas especificaciones técnicas requeridas para los PUERTOS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

Consulta N° 37

(Ref.: Pág. 51 – numeral 2.1.1)

Se indica en el último párrafo que el ancho de banda para las localidades adicionales debe ser totalmente independiente del utilizado en las 1050 localidades del proyecto, esto no es siempre posible debido a que si se utiliza un sistema VSAT el ancho de banda, entre otros recursos, es compartido entre todos los elementos del sistema, por ello sírvanse retirar esta especificación de las bases.

Respuesta:

El numeral 2.1.1 como parte de su antepenúltimo párrafo especifica que " (.....)Si el ADJUDICATARIO ampliara por cualquier razón el número de PUERTOS ACTIVOS, también deberá ampliar el ancho de banda del SISTEMA....(....)".

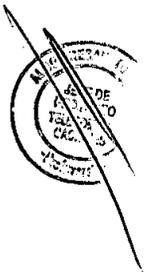
No obstante ello, se modifican los dos (2) últimos párrafos de numeral 2.1.1 del Apéndice 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Anexo 2 de las Bases, en los siguientes términos:

"(...) En caso la PROPUESTA ADJUDICADA incluya la instalación de teléfonos públicos del listado del Anexo I y/o acceso a Internet en LOCALIDADES ADICIONALES del Anexo H, el ancho de banda adicional requerido para estas instalaciones se agrega al ancho de banda de las 1050 LOCALIDADES BENEFICIARIAS, siendo el ancho de banda resultante de esa suma, de uso exclusivo de las localidades de la PROPUESTA ADJUDICADA.

El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de lo señalado en el "link budget" y/o "Diagrama Topológico de la Red" así como de la exclusividad de ancho de banda para los 1050 PUERTOS ACTIVOS (más el ancho de banda por la instalación de teléfonos públicos y acceso a Internet en LOCALIDADES ADICIONALES, de la PROPUESTA ADJUDICADA, de ser el caso), estará sujeto a las penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO."

Finalmente, se incorpora como último párrafo del numeral 2.1.1 del Apéndice N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Anexo 2 de las BASES, en los siguientes términos:

"(...) En caso el ADJUDICATARIO ofreciese brindar acceso a Internet mediante PUERTOS adicionales en las mismas u otras localidades adicionales y/o cualquier otro tipo de servicio haciendo uso del SISTEMA, el ancho de banda correspondiente será totalmente





independiente de aquél utilizado para brindar los servicios en las localidades de la PROPUESTA ADJUDICADA, para lo cual, el ADJUDICATARIO hará uso de las soluciones técnicas disponibles en el mercado.”

Consulta N° 38

(Ref.: Pág. 53 – numerales 2.1.4)

Sírvanse confirmar que al decir “incluyendo el cableado” se refieren al cableado que sale del equipo del adjudicatario hasta el punto donde se entrega la señal de internet, al Establecimiento Rural de Internet.

Respuesta:

Es responsabilidad del ADJUDICATARIO proveer todo lo necesario para brindar acceso a Internet, incluyendo el cableado, hasta el primer dispositivo de red que utilice el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET (o cabina pública de acceso a Internet del EMPRENDEDOR).

Consulta N° 39

(Ref.: Pág. 54 – numeral 2.2.2 literal a)

¿Hay alguna ventaja en el puntaje técnico si se ofrecen mayores velocidades que las indicadas en este numeral?, si la hubiese, por favor detallar la forma de calificación.

Respuesta:

Los Criterios de Evaluación se encuentran establecidos en el numeral 4 del Apéndice 1 del Anexo 2 de las BASES.

Consulta N° 40

(Ref.: Pág. 57 – numeral 2.3.4)

Hay una aparente contradicción en este numeral, por un lado se dice que se aplicará mecanismos de compresión, por otro lado se indica que no se tendrá en cuenta el uso de aceleradores y simultaneidad.

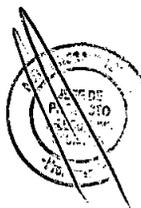
Por ello sírvanse aclarar con detalle la aparente contradicción.

Respuesta:

No existe contradicción. Sin perjuicio de ello, se modifica el texto del numeral 2.3.4 del Apéndice N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Anexo 2 de las Bases, en los siguientes términos:

“2.3.4 El ADJUDICATARIO podrá aplicar los mecanismos de compresión de datos, aceleración de protocolos de Internet, entre otros (caching, spoofing, u otros.), que hagan más eficiente su SISTEMA; pero sin degradar las especificaciones de las presentes BASES.

No obstante, para efectos del cálculo del ancho de banda requerido para lograr la VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA y la VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA, según lo establecido en el numeral 2.2.2 de las ESPECIFICACIONES





TÉCNICAS, no se tendrá en cuenta el uso de dichos mecanismos de compresión de datos, aceleradores de protocolos de Internet, entre otros. Para efectos de supervisión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se tendrá en cuenta que se cumpla con el ancho de banda presentado por el ADJUDICATARIO en su PROPUESTA TÉCNICA."

Consulta N° 41

(Ref.: Pág. 58 – numeral 2.4.1)

Dice: "La toma eléctrica de los equipos contará con un tablero independiente...."

Sírvanse confirmar que al decir "tablero independiente" se refieren a una llave independiente en el tablero del Establecimiento Rural.

Respuesta:

No. La toma eléctrica de los equipos instalados por el ADJUDICATARIO deberá contar con un tablero independiente al del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET, pero deberá estar dentro de dicho local.

Consulta N° 42

(Ref.: Pág. 62 – numeral 2.9.1 tercer párrafo)

Dice: "El MTC programará estas supervisiones en base"

Al leer el párrafo de la referencia se aprecia una incongruencia al parecer faltan palabras o la idea está cortada, por favor completar o eliminar este párrafo.

Respuesta:

Se modifica el último párrafo del numeral 2.9.1 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los siguientes términos:

2.9.1

.... El MTC programará estas supervisiones de acuerdo a las actividades y fechas del Cronograma de Implementación presentado por el ADJUDICATARIO, requerido en el Literal c) del Numeral 3.7 de las BASES. El ADJUDICATARIO asumirá los costos de dichas supervisiones efectuadas por el MTC (con personal propio o por terceros designados), en caso se hallara alguna divergencia entre lo encontrado en el campo y lo establecido en el mencionado Cronograma.

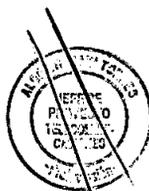
Consulta N° 43

(Ref.: Pág. 46 – numeral 4.1.3 y Formulario N° 9 - Pág. 136)

El Puntaje Final(i) es igual al Puntaje_Total(i) por el siguiente factor:

$(1 + 0.20 * CNi)$.

CNi se define en el Formulario N° 9 - y puede tomar el valor de 100 como máximo. Por tanto el valor máximo del factor antes indicado es 21. Entendemos que aparentemente hay un error. Agradeceremos corregir la fórmula del CNi.





Respuesta:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.1.3. del Apéndice N°1 del Anexo N° 2 de las BASES, el COMPROMISO DE COMPONENTE NACIONAL (Cni) a que se refiere el Formulario N° 9, segunda página (136) es el siguiente:

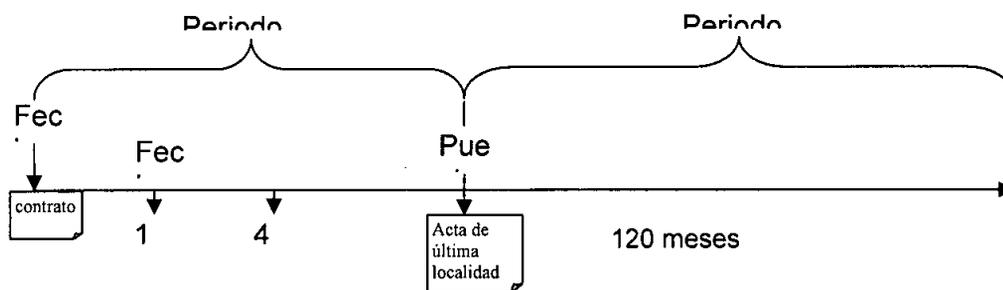
$$CNI = \frac{Suma2}{Suma1}$$

Consulta N° 44

(Ref.: Pág. 67 – numeral 3.1.4)

En la tabla **Cronograma de Supervisión**, en la parte que corresponde a la Segunda Supervisión y siguientes, sobre el PERIODO DE OPERACIÓN se indica que todos los meses son contados a partir de la FECHA EFECTIVA. Sin embargo se define el PERIODO DE OPERACION (página 14 – numeral 1.5.51) como el tiempo comprendido desde el día siguiente de la PUESTA EN OPERACIÓN hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Agradeceremos corregir la aparente contradicción. Ver diagrama.



Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.50 de las BASES, el PERIODO DE INVERSIÓN es el tiempo comprendido entre la FECHA EFECTIVA y la PUESTA EN OPERACIÓN y no a partir de la FECHA DE CIERRE.

Se modifica el Cuadro de Supervisión contenido en el numeral 3.1.4 del Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las BASES, en los siguientes términos:

SUPERVISIÓN	CORRESPONDIENTE AL	OBJETO DE SUPERVISIÓN
Preliminar	Verificación de primeras doscientos cincuenta (250) ACTAS DE INSTALACIÓN y documentación señalada en el numeral 2.1.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Cumplimiento de condiciones contractuales previo a la aprobación del desembolso 2.
Primera	Cumplimiento de la implementación de los requerimientos solicitados (dicha supervisión está indicada en el numeral 2.10 de las	Cumplimiento de condiciones contractuales previo a la aprobación del desembolso 3.





	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	
Segunda	Periodo: Primer cuatrimestre del PERIODO DE OPERACIÓN.	Cumplimiento de condiciones contractuales previo a la aprobación del desembolso 4.
Tercera	Periodo: Segundo cuatrimestre del PERIODO DE OPERACIÓN.	Cumplimiento de condiciones contractuales previo a la aprobación del desembolso 5.
Cuarta	Periodo: Tercer cuatrimestre del PERIODO DE OPERACIÓN.	Cumplimiento de condiciones contractuales previo a la aprobación del desembolso 6.
Quinta	Periodo: Primer semestre del segundo año del PERIODO DE OPERACIÓN.	Cumplimiento de condiciones contractuales previo a la aprobación del desembolso 7.
Sexta	Periodo: Segundo semestre del segundo año del PERIODO DE OPERACIÓN.	Cumplimiento de condiciones contractuales previo a la aprobación del desembolso 8.
Séptima	Periodo: Primer semestre del tercer año del PERIODO DE OPERACIÓN.	Cumplimiento de condiciones contractuales previo a la aprobación del desembolso 9.
Octava	Periodo: Segundo semestre del tercer año del PERIODO DE OPERACIÓN.	Cumplimiento de condiciones contractuales previo a la aprobación del desembolso 10.
Novena	Periodo: Primer semestre del cuarto año del PERIODO DE OPERACIÓN.	Cumplimiento de condiciones contractuales previo a la aprobación del desembolso 11.
Décima y siguientes*	Periodo: Segundo semestre del cuarto año del PERIODO DE OPERACIÓN y luego cada 6 meses.	Cumplimiento de condiciones contractuales previo a la aprobación del desembolso 12.

* Su realización está supeditada al TIEMPO OFERTADO.

Consulta N° 45

(Ref.: Pág. 73 – numeral 3.7.2)

Se indica que los reportes correspondientes a un mes serán presentados dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente. Este plazo es muy corto para la presentación de los reportes, por la gran cantidad de información que se debe procesar, por lo que se solicita se amplíe el plazo a 25 días calendario.

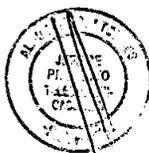
Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 46

(Ref.: Pág. 74– numeral 3.7.5.1)

Se establece en este numeral que cuando la interrupción del servicio se deba a caso fortuito o fuerza mayor el adjudicatario notificará al MTC la existencia de dichos eventos sin exceder las 72 horas de producidos. Considerando que muchas de las localidades beneficiarias se





encuentran muy alejadas, tomar conocimiento del motivo de la interrupción del servicio puede tomar varios días, por lo que se sugiere extender el plazo para informar al MTC a 144 horas y que la comunicación sea vía correo electrónico.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 47

(Ref.: Pág. 105 – Anexo G)

Se sugiere que el formato para el reporte mensual de interrupción del servicio incluya un campo en el que se indique si la interrupción se debe a un caso fortuito o de fuerza mayor, y que por lo tanto, se podrá excluir del cálculo del porcentaje de disponibilidad si el MTC considera acreditado el caso, según lo estipulado en el numeral 3.7.5.3 de las Especificaciones Técnicas – página 74.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 48

(Ref.: Pág. 74 – numeral 3.7.5.2)

En este numeral se lista los documentos que aceptará el MTC como que acreditan los eventos de fuerza mayor. No figura en la lista la copia de la Denuncia Policial. Solicitamos se incluya.

Respuesta:

Es aceptable en cuanto el evento de fuerza mayor requiera la intervención policial y como complemento a la acreditación de la AUTORIDAD REPRESENTATIVA.

Consulta N° 49

(Ref. Pág. 60 – numeral 2.6.6)

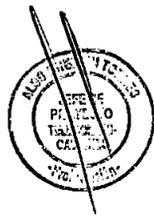
Sugerencia: Para la interrupción del acceso a Internet por caso fortuito o de fuerza mayor las bases establecen el mecanismo para acreditar los hechos al MTC y que no se contabilicen para el cálculo de disponibilidad. Sugerimos que igualmente para la confiabilidad del subsistema de administración y gestión del sistema se pueda acreditar los casos fortuitos y de fuerza mayor para que no se contabilicen para el cálculo de la disponibilidad establecida en el numeral 2.6.6. de la pagina 60 bases.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 50

(Referencias: Pág. 57 – Apéndice N° 2, numeral 2.4)





- a) Confirmar si la energía es estabilizada dentro de los rangos permitidos en las localidades, debido a que fluctuaciones mayores a los rangos establecidos podrían afectar los equipos en estas zonas rurales
- b) confirmar también que las averías causadas por estas posibles fluctuaciones no afectarán la disponibilidad de los sistemas en conjunto por localidad solicitados en las bases.

Respuesta:

Tener en cuenta lo señalado en el primer párrafo del numeral 2.4.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"2.4.1 (...) El buen funcionamiento de los equipos de comunicaciones y la protección de los mismos es responsabilidad del ADJUDICATARIO."

Consulta N° 51

(Referencias: Pág. 63 – Apéndice N° 2, numeral 2.10.3, **2.10. Implementación de los requerimientos solicitados y pruebas de conformidad.**)

a) Favor de confirmar si los representantes que realizan la Firma del **Acta de Instalación** (Adjudicatario, Autoridad Representativa, Representante del Comité de Gestión) estarán presentes físicamente en dichas localidades en el momento de la implementación de los sistemas.

b) En caso que no se encuentre ningún personal ó algunos de ellos en dicha localidad en el momento de la implementación, confirmar que solo se firmará con los representantes presentes que estén físicamente.

c) Confirmar que en el caso b) dichas Actas de Instalación firmadas por los representantes

presentes, serán las actas finales que serán aprobados por las instancias respectivas

(FITEL/MTC , Proinversión).

Favor dar una respuesta a cada subconsulta.

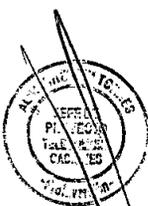
Respuesta para a), b) y c):

Es responsabilidad del ADJUDICATARIO coordinar con los representantes de la AUTORIDAD REPRESENTATIVA y COMITÉ DE GESTIÓN a fin de que estos suscriban el ACTA DE INSTALACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.10.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Consulta N° 52

(Referencias: Pág. 63 – Apéndice N° 2, numeral 2.10)

Favor indicar cuales serán las restricciones de no la Aceptación de las Actas de Instalación como documento final por parte del MTC, se debe tener en cuenta que una reprogramación para regularización de la documentación (Acta de instalación) implicaría altos costos para el Proyecto debido a las distancias y acceso a las localidades.





Respuesta:

El MTC observará dicho documento en caso no cumpliera en consignar toda la información solicitada en el mismo, incluyendo firmas y número de los documentos de identidad de los firmantes.

Consulta N° 53

(Referencias: Pág. 76 – Apéndice N° 2, numeral 6)

- a) **Confirmar si los Representantes de las localidades beneficiadas (Autoridad Representativa, Representante del Comité de Dirección) tienen conocimiento del Proyecto a Licitar.**
- b) **En caso contrario el desconocimiento por parte de los representantes, reprogramación de las instalaciones, demora de acceso a los locales y otros causales de retraso de las instalaciones por falta de conocimiento, no serán contabilizados dentro de los tiempos de implementación y se realizará parada de reloj mediante carta con conocimiento a los involucrados del Proyecto (Pro Inversión , MTC, FITEL).**

Favor dar una respuesta a cada subconsulta.

Respuesta para a) y b):

El MTC ha realizado las coordinaciones correspondientes con los representantes de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS sobre el presente Proyecto.

Consulta N° 54

(Referencias: Pág. 52 – Apéndice N° 2, numeral 2.1.3)

Confirmar que la responsabilidad del Adjudicatario en el presente proceso, es hasta el puerto ó puertos del equipamiento del sistema propuesto.

Esta condición delimitará las responsabilidades entre las partes (Adjudicatario / Establecimiento Rural), para el calculo de la disponibilidad final de los sistemas propuestos.

Respuesta:

Remitirse a numerales 2.1 y 2.5.1 de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

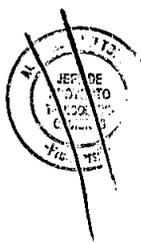
Consulta N° 55

(Referencias: Pág. 68 – Apéndice N° 2, numeral 3.1.6)

Confirmar si la demora en el resultado por parte del MTC en la realización del INFORME DE SUPERVISIÓN in situ no afectará el pago ó adelantos al adjudicatario determinados en las presentes bases.

Respuesta:

Es condición para la realización de un desembolso, salvo el caso del primero de ellos (primer desembolso del PAGO ADELANTADO), que el ACTA DE CONFORMIDAD se encuentre debidamente suscrita.





Consulta N° 56

(Referencias: Pág. 63 – Apéndice N° 2, numeral 2.10)

- a) Confirmar que en caso, el equipamiento como sistema perteneciente al Establecimiento Rural (PCs, Sistema Operativo, Software, Switch/Hub, Cableado Estructurado, Energía, etc.) no se encuentre disponible ú operativo ó se presente una condición de "no operación" imputable al Comité de Gestión y sea un impedimento para brindar el servicio final de conectividad, de todas modos se realizarán las pruebas por los mecanismos sustentables por el adjudicatario y se procederá a la firma respectivas de las Acta de Instalación y Protocolos de Prueba por parte de los representantes involucrados (Autoridad Representativa, Representante del Comité de Dirección, Representante de FITEL), con las observaciones respectivas.
- b) Confirmar que solo se firmarán dichos documentos con los representantes presentes físicamente y serán las actas finales que serán aprobados por las instancias respectivas (FITEL/MTC, Proinversión).

Favor dar una respuesta a cada subconsulta.

Respuesta

a) *Efectivamente, el ACTA DE INSTALACION (Anexo D) podrá ser suscrita, aún si el equipamiento perteneciente al ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET todavía no se encuentre disponible, siempre y cuando el ADJUDICATARIO haya cumplido con la instalación de la totalidad del equipamiento a su cargo.*

Los Protocolos de Pruebas de Aceptación se realizarán al momento de la primera supervisión (numeral 3.1.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) y en presencia de los representantes del MTC, del ADJUDICATARIO, del COMITÉ DE GESTION o del EMPRENDEDOR. En este caso, el ADJUDICATARIO tomará las provisiones pertinentes para poder realizar dicho Protocolo de Pruebas de Aceptación.

Se modifica el Anexo D y Anexo E de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo a los formatos adjuntos al final de la presente Circular:

Respuesta b):

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 51 de la presente Circular

Consulta N° 57

(Referencias: Pág. 76 – Apéndice N° 2, numeral 5)

- a) En las páginas de la referencia se indica una relación de localidades para la conectividad IP. Favor de confirmar si, en caso de no existir permisos, accesos por parte de la localidad, facilidades técnicas ó cualquier causal que impida la instalación del servicio en algunas localidades, durante la etapa de la implantación, el MTC ó ProInversión reemplazará con una nueva lista de localidades con nuevos tiempos de instalación.





b) Además confirmar que la demora en la implantación debido a esta causa (indicada en la pregunta a) no será responsabilidad del postor.

Favor dar una respuesta a cada subconsulta.

Respuesta para a) y b):

Respuesta:

- a) *Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento*
- b) *Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.*

Consulta N° 58

(Referencias: Pág. 63 – Apéndice N° 2, numeral 2.10)

- a) Confirmar si el **Protocolo de Pruebas** se debe realizar en el momento de la instalación de los sistemas, con la presencia física de los representantes (Autoridad Representativa, Representante del Comité de Dirección, Representante del MTC).
- b) En caso que no se encuentre ningún personal ó algunos de ellos en dicha localidad en el momento de la implementación, solo se firmará con dichos representantes presentes físicamente.
- c) Además confirmar que dichas Actas de Aceptación firmadas por dichos representantes serán aprobados por las instancias respectivas como documento válido (Pro Inversión , MTC, FITEL).

Favor dar una respuesta a cada subconsulta.

Respuesta:

- a) *Remitirse al segundo párrafo de la respuesta a) de la consulta 56 de la presente Circular.*
Asimismo se modifica el numeral 2.10.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los siguientes términos:

“2.10.6 Las pruebas a ser realizadas serán las descritas en un Protocolo de Pruebas de Aceptación, que será propuesto por el ADJUDICATARIO en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores a la PUESTA EN OPERACIÓN, y debe ser aprobado por el MTC, antes de realizarse la primera supervisión, conforme a lo establecido en el numeral 3.1.4 de estas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Este Protocolo de Pruebas de Aceptación será empleado en la mencionada supervisión.

El incumplimiento del plazo antes mencionado será motivo de cobro de la penalidad indicada en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.”

- b) *Remitirse a la respuesta a la consulta N° 51 de la presente Circular.*
- c) *Se entiende que la pregunta está referida al ACTA DE INSTALACIÓN y al Formato de Supervisión y Pruebas de Conformidad. En tal sentido, se confirma que el MTC tiene la potestad de verificar la veracidad del contenido de dichos documentos. Adicionalmente se precisa que no serán documentos válidos, aquellos que no cuenten con las firmas de los representantes señalados en los Anexos D y E.*





Consulta N° 59

(Referencias: Pág. 67 – Apéndice N° 2, numeral 3.1.4)

Solicitamos precisen mejor como se procederá con el inicio de los pagos en el caso de que por solicitud de MTC se postergue ó suspenda la instalación en alguna de las localidades, ó en la demora en las firmas de documentación administrativa del Proyecto Final, demora en el proceso de observaciones. Solicitamos esta precisión debido a que consideramos que ese no sería un causal para no iniciar los pagos, siendo que la instalación sí se ha realizado en todas las demás localidades.

Respuesta:

Los **POSTORES** deben tener en cuenta lo señalado en el cuarto párrafo del numeral 3.8 de las **BASES**:

"(...) Hasta el inicio de las instalaciones, conforme a lo señalado en el Cronograma de Implementación presentado por el ADJUDICATARIO en su PROPUESTA TÉCNICA, el MTC se reserva el derecho de modificar el Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, consignado en el Anexo A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en la medida que verifique la existencia de localidades que han dejado de cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución Ministerial N° 352-2006-MTC/03 y sus modificatorias, sin que ello implique una variación en la PROPUESTA ECONÓMICA ni una reprogramación del Cronograma de Implementación presentado por el ADJUDICATARIO. En tal sentido, el ADJUDICATARIO debe tener en cuenta el Cronograma de Supervisión indicado en el numeral 3.1.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (...)"

Adicionalmente, entendemos que *"(...)la demora en las firmas de documentación administrativa del Proyecto Final (...)"* está referido a la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD correspondiente. En tal sentido, se modifica el numeral 3.1.7 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los siguientes términos:

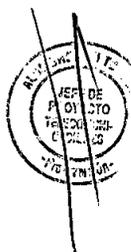
"3.1.7 Una vez informado el ADJUDICATARIO sobre el resultado del INFORME DE SUPERVISIÓN, y siempre que en dicho informe no se consignen OBSERVACIONES MAYORES, se suscribirá el ACTA DE CONFORMIDAD correspondiente a la supervisión respectiva. Queda entendido que la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD no eximirá al ADJUDICATARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones."

Es responsabilidad del ADJUDICATARIO subsanar las OBSERVACIONES MAYORES consignadas por el SUPERVISOR en su INFORME DE SUPERVISIÓN para efectos de suscribir la correspondiente ACTA DE CONFORMIDAD.

En caso el ACTA DE CONFORMIDAD consigne OBSERVACIONES MENORES, el ADJUDICATARIO tomará las acciones necesarias para subsanar la observación, incluyendo, de ser el caso, la entrega de un bien en reposición o reemplazo, en el plazo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO."

Consulta N° 60

(Referencias: Pág. 76 – Apéndice N° 2, numeral 6)





Con respecto a los tiempos de instalación solicitados en las bases, sírvanse confirmar que antes que el plazo de instalación inicie, Pro Inversión , MTC entregará al postor adjudicado con la Buena Pro la siguiente información respecto a las localidades donde se realizará las instalaciones necesarias para las instalaciones:

- Personal responsable ó Jefe de Proyecto de Pro Inversión , MTC, para las coordinaciones con las localidades y la gestión del Proyecto durante la implementación.
- Personas de contacto en la localidad responsable del Comité de Gestión ó Entidad representativa de la localidad ú otros.
- Ubicación exacta de las localidades y dirección del local a instalar el sistema propuesto y del Establecimiento Rural.
- Croquis de la ubicación física del local a instalar el sistema y del Establecimiento Rural, con puntos de referencia, de preferencia que el croquis sea de un plano de calles indicando el lugar específico donde se encuentra el lugar de la instalación.
- Teléfono Público de las localidades que cuenten con dicho servicio, para las coordinaciones respectivas, ó telefono del municipio más cercano.
- Plan de Direccionamiento IP LAN y máscara de las localidades.

Solicitamos esto debido a que los plazos señalados son muy ajustados considerando la cantidad de localidades en donde se debe instalar el servicio, por lo que será crítico para el postor adjudicado con la Buena Pro, contar con toda la información señalada antes de que se inicien los plazos.

Respuesta:

Véase cuarto párrafo del numeral 6 de las *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*, que se cita a continuación:

"(...) El MTC podrá a disposición del ADJUDICATARIO la información que tenga y que sea necesaria para la instalación del SISTEMA, de acuerdo a lo requerido en las BASES. (...)"

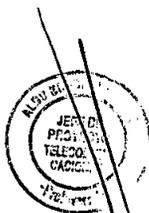
Consulta N° 61

(Referencias: Pág. 76 – Apéndice N° 2, numeral 6)

Confirmar en los casos de reprogramaciones, falta de entrega de información al Adjudicatario, demora en los Permisos y licencias municipales, negación de firmas de Contrato, necesarias para el cumplimiento de los tiempos programados de las instalaciones, sírvanse indicar con detalle como será el proceso entre MTC /Preinversión y el Postor adjudicado, para colocar la parada de reloj en el cronograma presentado, debido a que son tiempos no controlables que afectan directamente el cronograma de instalación y en todo caso la demora en la implantación debido a estas causas no sea de responsabilidad del postor.

Respuesta:

Es responsabilidad de ADJUDICATARIO realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para ejecutar la PROPUESTA ADJUDICADA.





Consulta N° 62

(Referencias: Pág. 63 – Apéndice N° 2, numeral 2.10)

Solicitamos precisen mejor como se procederá en la facturación a las localidades finales luego de los pagos iniciales, debido a que no existe un responsable final para la facturación del servicio utilizado mensual.

Indicar quien será la persona jurídica ó entidad responsable a nombre de quien se emitirá las facturas mensuales correspondientes e indicar en caso de no pagar dicho servicio las acciones que tomará MTC/Proinversión para mantener el número de localidades conectadas y en servicio, debido a que el subsidio fue ejecutado bajo los mismas variables y condiciones económicas iniciales para que no afecten el horizonte de la concesión.

Respuesta:

Se especificará en la versión final de contrato

Consulta N° 63

(Referencias: Pág. 76 - Apéndice N° 2, Numeral 5)

Solicitamos que nos confirmen en el caso de que no se encuentre constituido el Comité de Gestión y el establecimiento rural no se encuentre implementado ó no cumplan con las condiciones mínimas de operatividad en cada una de las localidades beneficiarias que impidan brindar el servicio final propuestos en las bases, las demoras y retrasos de las instalaciones de los sistemas debido a estas causas no sea de responsabilidad del póstor y será comunicado mediante carta a los representantes de MTC/Preinversión, para su revisión y reubicación de la localidad con nuevos tiempos de implementación.

Respuesta:

Remitirse a las cláusulas 10 y 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta N° 64

(Referencias: Pág. 50 - Apéndice N° 2, Numeral 2.1)

Solicitamos que nos confirmen que sucederá en el caso de que no se encuentre implementado el establecimiento rural por parte del COMITÉ DE GESTION ó no cumplan con su obligación de tener a tiempo su infraestructura detallada ó no cumplan con las condiciones mínimas de operatividad en cada una de las localidades beneficiarias que impidan brindar el servicio final propuestos en las bases.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta dada en la consulta N° 63 de la presente Circular.

Consulta N° 65

(Ref.: Pág. 16 – numeral 1.5.69)

En este punto dice “La SOBRESUSCRIPCION debe incluir todo factor de concurrencia (simultaneidad, o equivalente)”. Sugerimos que se quite ese concepto y se defina aparte el concepto de SIMULTANEIDAD: “Es el factor que establece la cantidad máxima de PUNTOS





DE ACCESO activos (transmitiendo tráfico) en la red en forma simultánea”, ya que si se incluye en el concepto de sobresuscripción el de simultaneidad, dos ofertas que declaren la misma sobresuscripción (4:1, por ejemplo) pueden estar incluyendo diferentes factores de simultaneidad. En esta definición no dice nada de que la sobresuscripción sea de 4:1, sino que es una relación, por lo que el operador puede usar la que quiera, siempre que sea mejor que 4:1 para el mínimo garantizado.

¿Qué pasa si un operador quiere poner, como era en el pliego anterior, bajada por sitio de 42Mbps pero con sobresuscripción de 656:1? El factor es mucho peor pero el servicio es mucho mejor... Por eso la sugerencia es limitar (definir) el factor de sobresuscripción exclusivamente al tráfico mínimo de 64/16 (o 256/64).

Respuesta:

No. De conformidad con lo establecido el numeral 1.5.59 la SOBRESUSCRIPCION debe incluir todo factor de concurrencia (simultaneidad, o equivalente) .

Consulta N° 66

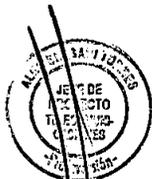
Sugerimos agregar una definición de “ASIMETRÍA DEL TRÁFICO: es la relación entre LA VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA Y LA VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA, en promedio entre todos los PUNTOS DE ACCESO”.

Con esta definición, se reemplazaría (o refrendaría) la definición referida a este concepto en el ítem 2.2.2.b de la página 54 del Anexo 2, Apéndice 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. Pero lo que tiene que hacer el 2.2.2.b, al menos, es definir claramente que la asimetría máxima, medida sobre las velocidades garantizadas de subida y de bajada, no puede ser mayor a 4:1, cosa que se hace en el 2.2.2.c, en el paréntesis, pero que queda descolgado porque en ese punto se define el factor de sobresuscripción, y no el de asimetría. Por lo tanto, en el 2.2.2b, donde dice: “b) La asimetría está referida a la relación entre la velocidad de transmisión descendente y la velocidad de transmisión ascendente. Tal como se ha establecido en el literal a), la velocidad de transmisión descendente será de, como mínimo 256 kbits/s, con una VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA de por lo menos 64 kbits/s; la velocidad de transmisión ascendente será de, como mínimo, 64 kbit/s con una VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA de por lo menos 16 kbits/s. Para otras velocidades de transmisión descendente, se deberá mantener la sobresuscripción indicada en el literal c) o mejor.”

Sugerimos que diga: “b) La asimetría está referida a la relación entre la velocidad de transmisión descendente y la velocidad de transmisión ascendente. En el caso de las velocidades mínimas garantizadas, la asimetría entre subida y bajada, medidas en el PUNTO DE ACCESO, debe ser de 4:1 o menor.”

Con el cambio anterior, se impactaría el 2.2.2.c, donde, finalmente quedaría así: Donde dice: “c) El parámetro requerido de SOBRESUSCRIPCION será de: 4 a 1 o mejor para las velocidades de transmisión descendentes y ascendentes (VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA = 4:1).”.

Por ello sugerimos que diga: “c) El parámetro requerido de SOBRESUSCRIPCION será de 4 a 1 o mejor para las VELOCIDADES GARANTIZADAS DE SUBIDA Y BAJADA”





Respuesta:

Remitirse a la respuesta a la consulta N° 21 de la presente Circular.

Consulta N° 67

Anexo 2 – Apéndice 2:

Entendemos que este apéndice debe ser interpretado como la especificación de requerimientos mínimos "mandatorios". Sin embargo, en ninguna parte del Anexo 2 o del documento se menciona la palabra mandatorio, ni obligatorio (a excepción de una referencia al sistema de gestión en el punto 3.4.1.c). Por ende, no queda claro si las especificaciones de este Anexo / Apéndice son recomendaciones o definiciones / especificaciones. Sólo se menciona lo siguiente:

"1.4 Será responsabilidad del ADJUDICATARIO la ingeniería general y la ingeniería de detalle de la PROPUESTA ADJUDICADA, con la condición que el diseño del SISTEMA cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TECNICAS. El COMITÉ DE GESTIÓN será el responsable de la implementación y funcionamiento del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET."

Sugerimos que diga: "1.4 Será responsabilidad del ADJUDICATARIO la ingeniería general y la ingeniería de detalle de la PROPUESTA ADJUDICADA. El diseño del SISTEMA debe cumplir con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TECNICAS contenidas en este Anexo 2, y debe quedar plasmado en las planillas resumen y de respuestas del Formulario 4 adjunto. El no cumplimiento de alguna de estas especificaciones será motivo de descalificación del POSTOR PRECALIFICADO."

Respuesta:

Véase definición 1.5.30 de las BASES:

"1.5.30 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Corresponde al Apéndice 2 del Anexo N° 2, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de estas BASES y contiene los requerimientos mínimos y características de los servicios que se requiere sean brindados en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES ADICIONALES."

Consulta N° 68

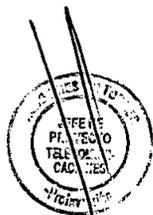
(Ref.: Anexo 2, Apéndice 2, Pág. 48 – numeral 1.5)

Dice: "El SISTEMA deberá estar instalado en el territorio nacional, con excepción de los servidores de datos. En caso el SISTEMA utilice equipamiento existente (infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software, licencias, etc.), deberá estar claramente identificado en su PROPUESTA TECNICA, según el Formulario No 8 de las BASES."

Sugerimos que diga: "El SISTEMA deberá estar instalado en el territorio nacional, mientras que los servidores de datos podrán estar instalados dentro o fuera del territorio nacional. En caso el SISTEMA utilice equipamiento existente (infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software, licencias, etc.), deberá estar claramente identificado en su PROPUESTA TECNICA, según el Formulario No 8 de las BASES."

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 34 de la presente Circular.





Consulta 69

(Ref.: Anexo 2, Apéndice 2, Págs. 48 y 49 – numeral 1.6)

Dice: "El SISTEMA y el equipamiento a instalar serán los presentados en la PROPUESTA TÉCNICA. Sin embargo, previa aprobación por parte del MTC, el ADJUDICATARIO podrá realizar cambios posteriores por materiales y/o equipos de características iguales o superiores a los presentados."

Sugerimos que diga: "El SISTEMA y el equipamiento a instalar serán los presentados en la PROPUESTA TÉCNICA, bajo declaración jurada, acompañada por los descriptivos de los equipos involucrados. Sin embargo, previa aprobación por parte del MTC, el ADJUDICATARIO podrá realizar cambios posteriores por materiales y/o equipos que cumplan con las especificaciones y requerimientos técnicos del Anexo 2 y formularios 4, de características técnicas iguales o superiores a los presentados."

Respuesta:

Se modifica el numeral 1.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los siguientes términos:

"1.6 El SISTEMA y el equipamiento a instalar serán los presentados en la PROPUESTA TÉCNICA. Sin embargo, previa aprobación por parte del MTC, y luego de haberse suscrito el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y haberse realizado los estudios de campo, el ADJUDICATARIO podrá solicitar cambios por materiales y/o equipos de características iguales o superiores a los presentados en la PROPUESTA ADJUDICADA.

Para solicitar cualquier cambio, el ADJUDICATARIO presentará una carta dirigida al MTC adjuntando la siguiente información:

- Sustento de los motivos por los cuales se solicita el o los cambios.
- Cuadros comparativos que demuestren la igualdad o superioridad de los materiales y/o equipos propuestos para cambio.
- Folletos técnicos de fábrica que sustenten los cuadros comparativos.

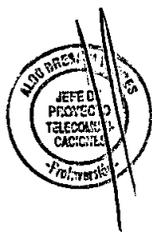
El MTC se pronunciará en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, siempre que la documentación presentada por el ADJUDICATARIO esté completa, acerca de la aprobación o negativa de su solicitud, previo informe elaborado por la dependencia técnica correspondiente. Dicha aprobación o negativa será comunicada al ADJUDICATARIO mediante oficio del MTC.

En caso de no haber respuesta por parte del MTC, transcurridos los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la presentación completa de la documentación por parte del ADJUDICATARIO, se dará por aceptada la solicitud de cambio".

Consulta N° 70

(Ref.: Anexo 2, Apéndice 2, Págs. 49 – numeral 1.7)

Dice: "El ADJUDICATARIO será el responsable de dimensionar, suministrar e integrar todo el equipamiento de los subsistemas requeridos, además de efectuar las instalaciones respectivas, a fin que el SISTEMA opere eficientemente cumpliendo los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Es requisito esencial de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS la integración y total compatibilidad entre los subsistemas.





El POSTOR PRECALIFICADO especificará en su PROPUESTA TÉCNICA los estándares internacionales (ITU, ETSI, ANSI, IEEE) que cumple cada parte del SISTEMA.

Dichos requerimientos se someterán a verificaciones y pruebas de aceptación en la primera supervisión que realice MTC. Dicha supervisión seguirá los protocolos concordados con el ADJUDICATARIO, y que son previamente aprobados por el MTC.

El ADJUDICATARIO deberá establecer sus propios mecanismos de supervisión de sus equipos, en particular respecto de aquellos a los que tengan acceso los COMITES DE GESTION, EMPRENDEDORES o CLIENTES.

Este punto refiere a la capacidad de interconexión y compatibilidad entre subsistemas de la red. Esencialmente entre el subsistema de transmisión y los equipos terminales por un lado, y los subsistemas de interconexión, energía, gestión y protección por el otro. Pero no define cual es el lineamiento a seguir, por ejemplo no "prepara" la respuesta que va a ir en el formulario 4, porque allí se habla de estándar abierto, y aquí de estándares internacionales, no de estándares abiertos. No queda claro si al completar el Formulario 4 sería descalificante indicar que no es Estándar abierto.

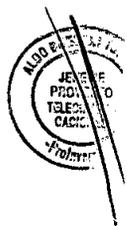
Por eso, sugerimos el siguiente cambio en el punto 1.7 por el siguiente texto: "1.7 El ADJUDICATARIO será el responsable de dimensionar, suministrar e integrar todo el equipamiento de los subsistemas requeridos, además de efectuar las instalaciones respectivas, a fin que el SISTEMA opere eficientemente cumpliendo los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Dichos requerimientos se someterán a verificaciones y pruebas de aceptación en la primera supervisión que realice MTC. Dicha supervisión seguirá los protocolos concordados con el ADJUDICATARIO, y que son previamente aprobados por el MTC.

El ADJUDICATARIO deberá establecer sus propios mecanismos de supervisión de sus equipos, en particular respecto de aquellos a los que tengan acceso los COMITES DE GESTION, EMPRENDEDORES o CLIENTES.

Y, sobre ese cambio, agregar "1.7.1 Es requisito **mandatorio** de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS la integración y total compatibilidad entre los subsistemas. La compatibilidad de los sistemas será garantizada por la utilización de estándares abiertos donde aplicaren. El POSTOR PRECALIFICADO deberá incorporar en la red un subsistema de transmisión con interfaces abiertas que respondan a estándares internacionales (ITU, ETSI, ANSI, IEEE) de características multiproveedor (con terminales compatibles con el estándar abierto y certificables por entidades internacionales), como en los siguientes casos:

- 1.7.1.a Interfaz Subsistema de transmisión – Terminales: Los equipos que integren éstos subsistemas deberán responder a un estándar internacional de interfaz abierta de características multivendedor.
- 1.7.1.b Interfaz Subsistema de transmisión – Subsistema de Gestión: Los equipos que compongan éstos subsistemas deberán responder al estándar abierto SNMP, de características multivendedor
- 1.7.1.c Terminales: Los terminales deberán responder a las características y especificaciones técnicas requeridas en éste Anexo 2, y responder a un estándar abierto internacional de características multivendedor. El fabricante deberá respaldar su declaración con un certificado de una entidad internacional independiente y reconocida por instituciones de normalización internacional (SATLABS, IEEE, etc.).





- 1.7.1.d Subsistema de energía: el POSTOR PRECALIFICADO deberá indicar que normas y estándares internacionales responde la solución integrada para éste subsistema.
- 1.7.1.e: Subsistema de protección: El POSTOR PRECALIFICADO deberá indicar que normas y estándares internacionales responde la solución integrada para éste subsistema. Además indicará claramente cuales son las indicaciones y recomendaciones de los fabricantes de los otros subsistemas con respecto a la protección.

Respuesta:

Se modifica el primer párrafo del numeral 1.7 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"1.7 El ADJUDICATARIO será el responsable de dimensionar, suministrar e integrar todo el equipamiento de los subsistemas requeridos, además de efectuar las instalaciones respectivas, a fin que el SISTEMA opere eficientemente cumpliendo los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Es requisito esencial de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS la integración y total compatibilidad entre los subsistemas, así como al interior de cada subsistema. (...)"

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que señala que éstas tienen prevalencia sobre lo expresado en algún otro documento del CONCURSO, excepto las circulares, se precisa que en el Formulario N° 4 donde dice: "Estándar abierto" debe entenderse "estándar internacional" de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1.7 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Consulta N° 71

(Ref.: Pág. 126 – Formulario 4)

Sugerimos que donde dice "sobresuscripción", diga "sobresuscripción VELOCIDAD DE BAJADA" y agregar "sobresuscripción VELOCIDAD DE SUBIDA".

Respuesta:

Remitirse a la respuesta dada para la consulta N° 21 en el presente documento.

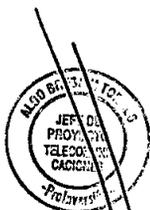
Consulta N° 72

(Ref.: Anexo 2, Apéndice 2, Pág. 50 – Item 2)

Sugerimos agregar un párrafo (2.0, o directamente sobre el punto 2) donde diga lo siguiente: "los requerimientos técnicos aquí solicitados son de carácter mandatorio. El no cumplimiento por parte del POSTOR PRECALIFICADO de alguno de estos requisitos implicará la descalificación del mismo. Se deberá completar el Formulario 4 indicando y justificando el cumplimiento de cada uno de los puntos de este Apéndice 2.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta dada a la consulta N° 67.





Consulta N° 73

(Ref.: Anexo 2, Apéndice 2, Pág. 50 – Item 2.1.1.a)

Donde dice: “conocido como Link Budget”. Sugerimos quitar ese comentario, ya que en la jerga, “Link Budget” se refiere al cálculo del enlace satelital, y no del tráfico total de la red. Y en el resto de los lugares donde se menciona “Link Budget”, sugerimos su reemplazo por “cálculo de tráfico”, porque luego dicen que el Link Budget tiene carácter de declaración jurada, y cuando los oferentes presenten un cálculo de enlace para 1 enlace (por ejemplo 256Kbps de inbound) no va a representar nada importante, mas allá de la viabilidad del enlace. Porque lo que quiere MTC es que se declare la capacidad de tráfico total, no la viabilidad de un enlace en particular. Mas bien las dos cosas, pero no la última solamente.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases

Los requerimientos de tráfico están previstos con otros parámetros como el de VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA , VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA y las especificaciones referentes a la telefonía de uso público contenida en la respuesta a la consulta N° 93 de la presente Circular .

Consulta N° 74

(Ref.: Anexo 2, Apéndice 2, Pág. 51 – Item 2.1.1.a)

Dice: “...así como el total de ancho de banda a contratar para todo el SISTEMA, indicando claramente la SOBRESUSCRIPCIÓN que se emplea de 4:1 en el cálculo,...”. Sugerimos retirar “de 4:1”, dado que en las especificaciones y definiciones se deja claro cual es el concepto alrededor de la sobresuscripción.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

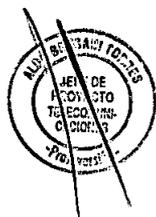
Consulta N° 75

(Ref.: Anexo 2, Apéndice 2, Pág. 51 – Item 2.1.2 y Pág. 55, Item 2.2.6)

En este punto se piden cosas que son típicas de enlaces de microondas, no de enlaces satelitales (altura de antenas, perfil del enlace, distribución de equipos en torres, distribución de canales de frecuencia, utilización de espectro radioeléctrico, etc.). En particular, la distribución de canales de frecuencia, al ser acceso múltiple por división de tiempo multifrecuente, con frequency hopping, no hay una frecuencia fija asignada a cada estación remota, sino un plan de frecuencias definido para toda la red.

Respuesta:

Uno de los principios que orienta el presente concurso es la Neutralidad Tecnológica, recogido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28900 aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, base legal del presente Concurso de conformidad con lo estipulado en el numeral 1.2 de las BASES.





Consulta N° 76

(Ref.: Anexo 2, Apéndice 2, Pág. 52 – Ítem 2.1.3 b)

Sugerimos que el delay entre terminal y Hub sea de 365ms o menos. Es un valor razonable para sistemas de VoIP vía satélite.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 22 de la presente Circular para efectos de la especificación del retardo. Adicionalmente remitirse a la respuesta a la consulta N° 12 de la presente Circular

Consulta N° 77

(Ref. : Ítem 1.4.4, Pág. 8 y Ítem 1.5.9, Pág. 9)

Aparentemente existe una discrepancia puesto que en el ítem 1.5.9 definen BASES: "Es el presente documento, incluidos los Formularios, Anexos, Apéndices y CIRCULARES que emita el COMITÉ, ..." y sin embargo en el ítem 1.4.4. dice. "En caso de surgir alguna discrepancia entre los documentos del presente CONCURSO, el orden de prioridad de los mismos será el siguiente: a) Las CIRCULARES, b) Las BASES..." Por favor, agradecería aclarar si las bases incluyen o no las circulares.

Respuesta:

Las BASES incluyen las circulares, conforme a lo establecido en el numeral 1.5.9 de las BASES y para efectos de interpretación, en caso de discrepancia, se debe tener en cuenta lo estipulado en el numeral 1.4.4 de las BASES.

Consulta N° 78

(Ref. : Ítem 1.5.64, Pág. 15)

Por favor agradeceríamos indicar qué ocurre si a la fecha de la firma de la última ACTA DE INSTALACIÓN existen observaciones mayores pendientes de subsanar, ¿la fecha de PUESTA EN OPERACIÓN sería la de la firma del ACTA DE INSTALACIÓN o la de levantamiento de las observaciones mayores pendientes?

Respuesta:

Entendemos que la pregunta está referida a la última ACTA DE CONFORMIDAD. En tal sentido, remitirse al numeral 1.5.2 de las BASES.

Respecto al ACTA DE INSTALACIÓN (numeral 1.5.3 de las BASES) no se formulan OBSERVACIONES MAYORES (numeral 1.5.47 de las BASES) que si pueden ser consignadas en los INFORMES DE SUPERVISIÓN (numeral 1.5.36 de las BASES) como resultado de las labores de supervisión del SUPERVISOR.

Consulta N° 79

(Ref. : Ítem 2.1.3, Pág. 18)

Agradeceríamos confirmar si los postores que ya efectuaron el pago por Derecho de Participación en el concurso están exonerados de efectuar el pago nuevamente.





Respuesta:

Afirmativo

Consulta N° 80

(Ref. : Ítem 3.4.2, Pág. 22)

Agradeceríamos confirmar si los postores que ya fueron precalificados en el concurso anterior y en concurso de Banda Ancha, deben completar la presentación del sobre N° 1 íntegramente o si por el contrario va a existir un procedimiento abreviado tal y como sucedió en el proceso de Banda Ancha.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 13 del presente documento.

Consulta N° 81

(Ref. : Ítem 5.1, Pág. 31)

Agradeceríamos confirmar si dentro de los 3 días calendarios fijados como plazo para la presentación de posibles apelaciones se contabiliza también el mismo día del acto de apertura de sobres.

Respuesta:

El plazo para interponer recurso impugnativo contra la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, se contará a partir del día siguiente del Acto de Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro. Es decir el primer día, de los tres días, es al día siguiente de dicho acto.

Consulta N° 82

(Ref. : Ítem 2.2.6, Pág. 41)

a) Agradeceríamos confirmar si existe algún texto de base para la emisión del certificado de garantía extendido por el POSTOR PRECALIFICADO.

b) Agradeceríamos aclarar con detalle el punto de que el COMITÉ no aceptará para cumplir con este requisito una DECLARACIÓN JURADA del POSTOR PRECALIFICADO puesto que entendemos que el certificado de garantía debería ser firmado por el fabricante principal de la solución propuesta por el POSTOR PRECALIFICADO.

Por favor dar una respuesta para cada sub-consulta.

Respuesta a) y b):

Remitirse a la respuesta dada en la consulta N° 14 de la presente Circular.

Consulta 83

(Ref. : Ítem 4.1.6, Pág. 46)

En dicho ítem se indica:

MONTO TOTAL (i) ≤ MONTO TOTAL REFERENCIAL





Por favor, indicar si existe limite inferior para el MONTO TOTAL (i) ¿el 70% de MONTO TOTAL REFERENCIAL?

Respuesta:

No existe límite inferior definido. Éste resulta de calcular el segundo miembro de la ecuación indicada en el numeral 4.1.6 del Apéndice 1 del Anexo 2, con los valores mínimos de los parámetros comprendidos en ese cálculo.

Consulta N° 84

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 1.8, Pág. 50)

Por favor confirmar si el antepenúltimo párrafo de este ítem es correcto o debe ser complementado o excluido puesto que no parece guardar relación con el texto precedente ni posterior al mismo.

Respuesta:

Se elimina el texto del cuarto párrafo del numeral 1.8 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"1.8 (...) En lo que se refiere a algún eventual retraso por fuerza mayor el ADJUDICATARIO deberá presentar un documento de la autoridad competente y/o un documento de conocimiento público que acredite la ocurrencia del hecho por causa no imputable al ADJUDICATARIO, dentro de un plazo de quince (15) días calendario y de siete (7) días calendario respectivamente. (...)".

Consulta 85

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 2.1.2, Pág. 51)

¿Es posible presentar soluciones técnicas mixtas radio-satélite o todas deben ser 100% satelitales? En caso de ser posible ¿Cómo se debería entender el estándar abierto para las soluciones de radio? ¿Cómo se calcularía la latencia y la sobresuscripción en el caso de soluciones mixtas?

Respuesta:

Remitirse a respuesta dada en la consulta N° 75 del presente documento.

Consulta N° 86

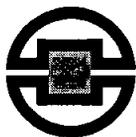
(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 2.1.3 a), Pág. 52)

¿Cómo se va a medir el MOS de la voz?

Respuesta:

El procedimiento para la medición del MOS será descrito en el Protocolo de Pruebas de Aceptación de la Primera Supervisión que realice el MTC, de acuerdo con el Cronograma de Supervisión señalado en el numeral 3.1.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Dichos Protocolos serán coordinados con el ADJUDICATARIO y aprobados por el MTC, de acuerdo





con lo estipulado en el numeral 1.7 de las BASES y 2.10.6 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En cuanto a la frecuencia de su medición, es potestad del MTC la continua supervisión del cumplimiento de ese parámetro, en adición a incluir la prueba en el Protocolo de Operación y Mantenimiento durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, de acuerdo con el numeral 3.1.5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Consulta N° 87

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 2.1.4, Pág. 53)

Por favor agradeceríamos retirar el último párrafo de este ítem o re-escribirlo pues tal y como aparece actualmente podría entenderse que es responsabilidad del ADJUDICATARIO el proveedor las computadoras, el cableado LAN de las mismas, el switch,...

Respuesta:

Remitirse a las respuestas dadas a las consultas N° 9, 38 y 54 del presente documento. Adicionalmente, véase el segundo párrafo del numeral 1.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Consulta N° 88

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 2.2.2 a) Pág. 54)

Por favor confirmar que donde pone 512 Mbit/s debemos entender que es un error y que debería ser 512 Kbit/s. ¿Cómo se fijaran los precios de otras velocidades diferentes a los 256 Kbit/s?

Respuesta:

Remitirse a la respuesta dada en la consulta N° 20.

Consulta N° 89

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 2.3.1 Pág. 55)

El ADJUDICATARIO no puede garantizar la exclusividad del ancho de banda internacional una vez entregado al proveedor de acceso a Internet. ¿Debemos entender que el término exclusividad se refiere hasta antes de entregar la señal al proveedor de Internet?

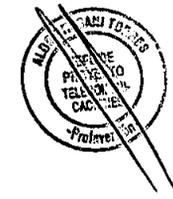
Respuesta:

No. Remitirse a la respuesta dada a la consulta N° 19 de la presente Circular.

Consulta N° 90

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 2.9.3 Pág. 62)

Por favor confirmar que los curso en Fábrica se pueden dictar en idioma inglés y que el material que se entregue también puede estar en este idioma.





Respuesta:

Sí es posible.

Consulta N° 91

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 5.1.2 Pág. 75)

¿Qué ocurre si un Postor ofrece instalar acceso a Internet en las 267 localidades adicionales y encuentra que en alguna localidad de las 1050 iniciales ya existe una cabina de acceso público a Internet?

Respuesta:

El MTC procederá a elaborar una nueva lista alternativa para posibles reemplazos.

Consulta N° 92

¿Es posible ofrecer una mensualidad variable en el tiempo ofertado o necesariamente siempre tiene que ser la misma?

Respuesta:

En la Propuesta Económica deberá consignar una solo valor por concepto de MENSUALIDAD OFERTADA.

Consulta N° 93

¿Existe alguna especificación técnica para el servicio de telefonía pública?

Respuesta:

Se comunicará mediante circular.

Consulta N° 94

¿Se pueden proponer nuevas localidades adicionales no incluidas dentro del listado de localidades adicionales?

Respuesta:

No. Para efectos del FINANCIAMIENTO, ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta 95

Por favor confirmar que el periodo de vigencia de la primera carta de Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato es el mismo de la Carta de Fianza de Pago de Adelanto.

Respuesta:

Respecto a la vigencia de la primera carta fianza de fiel cumplimiento de contrato, remitirse al segundo párrafo del numeral 4.2.3 de las BASES:





Respecto a la vigencia de la Carta Fianza de Adelanto remitirse a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4.2.2 de las BASES.

Consulta N° 96

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 1, Ítem 4.1.2.2 Pág. 44)

En ese punto se indica: "La mínima MENSUALIDAD OFERTADA es de 50 DÓLARES AMERICANOS.". Por otro lado al final de dicho ítem indica: "En caso que un POSTOR presentara una MENSUALIDAD OFERTADA menor a \$50, obtendrá un puntaje de 100 puntos por dicho rubro". Agradeceríamos aclarar si 50 DOLARES es la mínima MENSUALIDAD OFERTADA o si pueden existir mensualidades menores a dicha cantidad con la cual invalida lo indicado en el primero de los incisos mencionados.

Respuesta:

Se comunicará mediante circular.

Consulta N° 97

(Ref. : Bases, Ítem 1.5.49 Pág. 14)

El pago adelantado definido en este ítem es de US\$ 4'722,732.00. Sin embargo, si aplicamos la fórmula de la página 46 con el periodo de 50 meses y US\$ 155 como mensualidad, el monto Total es mayor al monto referencial. Agradeceríamos aclarar este punto.

Respuesta:

Se modifica el numeral 1.5.49 de las BASES:

"1.5.49 PAGO ADELANTADO: Es la parte del FINANCIAMIENTO que entregará el MTC, al ADJUDICATARIO a efecto de cubrir los gastos correspondientes al PERIODO DE INVERSIÓN, de acuerdo con el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El valor total del PAGO ADELANTADO es de US\$.4,722,731.00 (Cuatro millones setecientos veintidós mil setecientos treinta y un y 00/100 DÓLARES)."

Consulta N° 98

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 2.6.1 Pág. 59)

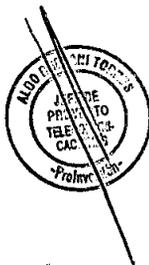
Por favor confirmar durante cuanto tiempo se deben almacenar los reportes respecto al funcionamiento del sistema.

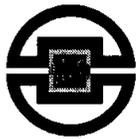
Respuesta:

Remitirse al numeral 3.7.7 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Adicionalmente, se modifica el último párrafo del numeral 3.7.1 de las EPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"(...) Los reportes mensuales tendrán valor de DECLARACIÓN JURADA."





Consulta N° 99

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 2.9.4 Pág. 63)

Por favor confirmar si las 40 horas es por el total de la capacitación en fábrica y en Perú o por cada tópico.

Respuesta:

Se modifica el literal b) del numeral 2.9.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"b) El número de participantes para la capacitación en fábrica será de seis (6) personas. La duración de esta capacitación será como mínimo cuarenta (40) horas.

El número de participantes para la capacitación en Perú será de doce (12) personas. La duración de esta capacitación será como mínimo cuarenta (40) horas."

Adicionalmente, se modifica el literal c) del numeral 2.9.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"c) El ADJUDICATARIO ofrecerá los cursos de capacitación al personal designado por la Secretaría Técnica del FITEL, tanto en fábrica como en Perú, durante los primeros cuatro meses del PERIODO DE INVERSIÓN."

Consulta N° 100

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 3.7.5.1 Pág. 74)

Dice: "El ADJUDICATARIO entregará al MTC las pruebas que acrediten dicho caso fortuito o fuerza mayor a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario del inicio de la interrupción del servicio, sin contar el término de la distancia, a fin de no computárselo para el período de Disponibilidad del Acceso a Internet"

Sin embargo en el proyecto de contrato dice en la página 16, Ítem 8.2.3: "El ADJUDICATARIO entregará al MTC las pruebas que acrediten los casos fortuitos o fuerza mayor a más tardar dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir del inicio del evento que no constituya culpa."

Agradeceríamos aclarar cual de las dos es la válida

Respuesta:

En la siguiente versión de CONTRATO se tomará en cuenta lo enunciado en las BASES.

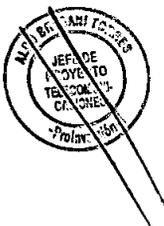
Consulta N° 101

(Ref. : Anexo 2, Apéndice 2, Ítem 3.7.5.3 Pág. 74)

Dice: "En caso se cumpla con las condiciones consignadas en los numerales 3.7.5.1 y 3.7.5.2 precedentes, y el MTC considere acreditado...". Agradeceríamos si se debe entender como "En caso se cumpla con las condiciones consignadas en los numerales 3.7.5.1 y/o 3.7.5.2 precedentes, y el MTC considere acreditado..."

Respuesta:

No. Se deberá entender "y". Adicionalmente tener en cuenta la respuesta a la consulta 16 de la presente Circular.





Consulta N° 102

(Ref.: Bases, Ítem 1.5.73 y 1.5.74, Pág. 17)

En las definiciones de VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA Y VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA indica que en las mismas se debe incluir la simultaneidad o equivalencia. Proponemos su reconsideración de este tema puesto que si consideramos 64 Kbps+16 Kbps por 1050 terminales se necesitaría mas de 50 MHz de capacidad satelital. Hasta donde hemos conversado con diferentes carrier satelitales, no existe ahora mismo en banda Ku esta capacidad disponible en satelites que se puedan usar en condiciones óptimas en Perú.

Respuesta:

Ver respuesta Consulta N° 40 de la presente Circular.

Consulta N° 103

(Ref.: Formulario N° 4)

Agradeceremos su confirmación de que el máximo N° de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con el servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos que daría el máximo puntaje es de 212 según la información del ANEXO I.

Respuesta:

Remitirse a lo indicado en las BASES.

Consulta N° 104

(Ref.: Contrato de Financiamiento, Ítem 1.27 y 1.28, Pág. 7)

Agradeceríamos nos confirmen cómo se calcula el PAGO DE LA AUTORIDAD REPRESENTATIVA y el PAGO DE LOS EMPRENDEDORES. ¿es la renta mensual ofertada por el ADJUDICATARIO en su oferta dividida entre 2? ¿Cómo se calcula el periodo de meses? ¿es el periodo ofertado por el ADJUDICATARIO en su oferta menos los 8 meses de implantación del proyecto. Sin embargo se menciona que este pago se haría a partir del segundo año de PUESTA EN OPERACIÓN, es decir aproximadamente 20 mese después de la firma del contrato de FINANCIAMIENTO.

Respuesta:

Remitirse al Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que será comunicado mediante Circular.

Consulta N° 105

(Ref.: Pág. 16 – numeral 8.2.2)

Se establece que cuando la interrupción del servicio se deba a caso fortuito o fuerza mayor el ADJUDICATARIO notificará al MTC la existencia de dichos eventos sin exceder las 72 horas de producidos. Considerando que muchas de las localidades beneficiarias se encuentran muy





alejadas, tomar conocimiento del motivo de la interrupción del servicio puede tomar varios días, por lo que se sugiere extender el plazo para informar al MTC a 144 horas.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 106

(Contrato de Financiamiento)
(Ref.: Pág. 17 – numeral 8.2.4)

En este numeral se lista los documentos que aceptará el MTC para que el ADJUDICATARIO acredite los eventos de fuerza mayor. No figura en la lista la copia de la Denuncia Policial. Solicitamos se incluya.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

107. Consulta N° 107

(Contrato de Financiamiento)
(Ref.: Pág. 5 – numeral 1.12)

Solicitamos se permita utilizar el modelo de contrato estándar ya pre aprobado por el organismo regulador de telecomunicaciones– OSIPTEL.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta N° 108

(Contrato de Financiamiento)
(Ref.: Pág. 9 – numeral 4.1.3)

Solicitamos permitir la cesión entre las empresas que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con el adjudicatario.

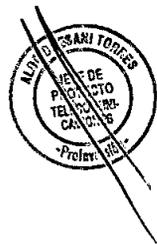
Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 109

(Contrato de Financiamiento)
(Ref.: Pág. 10 – numeral 4.1.6)

Solicitamos especificar que tipo de seguros son los requeridos en este numeral.





Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 110

(Contrato de Financiamiento)

(Ref.: Pág. 10 – numeral 4.1.7)

Solicitamos confirmarnos que tal obligación se aplicará en el caso que tales infracciones se deban directamente imputables al ADJUDICATARIO y no sea imputable al MTC.

Respuesta:

Correcto.

Consulta N° 111

(Contrato de Financiamiento)

(Ref.: Pág. 6 – numeral 1.23)

Solicitamos confirmar que el precio no podrá sufrir modificación alguna, salvo que se produzca alguna variación en el porcentaje establecido para el I.G.V. En cuyo caso, las partes suscribirán un addendum a fin de modificar el monto contratado en igual porcentaje a la modificación del IGV introducida

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Proyecto de Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 112

(Contrato de Financiamiento)

(Ref.: Pág. 9 – numeral 4.1.2)

Solicitamos confirmar la exoneración de la responsabilidad del Adjudicatario en caso que los daños causados en los equipos no le sean imputables.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Proyecto de Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 113

(Contrato de Financiamiento)

(Ref.: Pág. 10– numeral 4.1.4)

Solicitamos confirmar que tal obligación respecto a la instalación del sistema, no aplicará en caso no se cumplan con los requisitos o requerimientos técnicos mínimos.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Proyecto de Contrato de Financiamiento





Consulta N° 114

(Contrato de Financiamiento)
(Ref.: Pág. 10 – numeral 4.1.5)

Solicitamos especificar quien asume el daño por el mal uso del equipo no imputable al ADJUDICATARIO.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Proyecto de Contrato de Financiamiento

Consulta N° 115

(Ref.: Pág. 10 – numeral 4.1.8)

Solicitamos ELIMINAR ESTE NUMERAL o en todo caso incluir que se limitará de responsabilidad al ADJUDICATARIO, en el caso que se produzca un daño que no sea causado directa ni indirectamente por ÉL.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 116

(Ref.: Pág. 12 – numeral 5.2)

Solicitamos eliminar este numeral dado que es contrario al derecho de propiedad protegido constitucionalmente.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 117

(Ref.: Pág. 11– numeral 4.1.12)

Solicitamos confirmar que tal obligación no será aplicable en caso que el contrato ya haya sido suscrito y tenga reserva de confidencialidad.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Proyecto de Contrato de Financiamiento.





Consulta N° 118

(Ref.: Pág. 4 – numeral 1.2)

Solicitamos establecer de manera detallada cuantas actas de conformidad se emitirán y en que momentos. Asimismo, el plazo máximo para su emisión.

De igual forma, solicitamos confirmar que EL ADJUDICATARIO tendrá derecho al pago de intereses en caso de retraso de pago por la demora en la emisión del Acta de Conformidad.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Proyecto de Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 119

(Ref.: Pág. 14 – numeral 1.3)

Solicitamos especificar el plazo máximo de emisión y entrega.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 120

(Ref.: Pág. 12 – numeral 4.2.3)

Solicitamos especificar claramente que se eximirá de responsabilidad al ADJUDICATARIO en caso que el MTC no cumpla con lo establecido en este numeral.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 121

(Ref.: Pág. 22 – numeral 9.2.1.i)

Solicitamos confirmar que se aplicará este supuesto siempre que los equipos e infraestructura no sean reemplazados o impidan el cumplimiento de la prestación del servicio comprometido por el ADJUDICATARIO.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.





Consulta N° 122

(Ref.: Pág. 13 – numeral 6.5.1)

Solicitamos especificar quien asumirá el pago en cuanto a la obligación de continuidad del servicio por parte del ADJUDICATARIO.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 123

(Ref.: Pág. 21 – numeral 9.2.1; a)

Solicitamos incluir el siguiente texto:

“a) Por incumplimiento del TIEMPO OFERTADO, por causas imputables al ADJUDICATARIO, aún cuando ha sido requerido su cumplimiento.”

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 124

(Ref.: Pág. 22 – numeral 9.2.1; m)

Solicitamos eliminar esta causal de resolución por ser subjetiva y general, sobretodo respecto a lo que significa “razones de importancia o de interés del Estado Peruano”

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 125

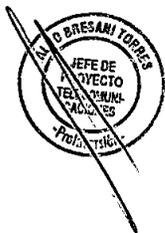
(Ref.: Pág. 24 – numeral 9.4.4)

Solicitamos incluir el siguiente texto subrayado:

“9.4.4. EL ADJUDICATARIO podrá resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor. EL ADJUDICATARIO puede ejercer este derecho hasta después de (06) seis meses de producidos los hechos considerados como caso fortuito o fuerza mayor, salvo que subsistan tales hechos.”

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.





Consulta N° 126

(Ref.: Pág. 32 – cláusula décimo sexta)

Solicitamos confirmar la aplicación de la conciliación como medio de solución de controversias previo al arbitraje.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento.

Consulta N°127

(Ref.: Pág. 33 – numeral 17.1)

Solicitamos eliminar este numeral por cuanto atenta contra los derechos de petición de cualquier administrado.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en el proyecto de Contrato de Financiamiento

Consulta N° 128

(Ref.: Pág. 50 de las bases – numeral 1.8)

En forma análoga a lo contemplado al Reglamento de Continuidad del servicio de Telefonía Pública para Centros Poblados Rurales, se sugiere que el plazo para presentar el documento de la autoridad competente y/o un documento de conocimiento público que acredite la ocurrencia del hecho por causa no imputable al ADJUDICATARIO (fuerza mayor) sea de 30 días calendario. Ello guardaría concordancia con el numeral 3.7.5.1 de la. 74.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta dada en las consultas N° 16, N° 84 y N°101 del presente documento.

Consulta N° 129

(Ref.: Pág. 64 de las bases – numeral 2.10.4)

Se sugiere agregar que la realización de la supervisión será comunicada en forma previa al adjudicatario a fin de que ejerza su derecho de estar presente, participar de la misma y firmar el Formato de Supervisión de Pruebas de Conformidad.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia.





Consulta N° 130

(Ref.: Pág. 69 de las bases – numeral 3.2.3)

El tiempo de respuesta es el tiempo que se demora el adjudicatario en efectuar los trabajos de mantenimiento correctivo necesarios para solucionar una incidencia, independientemente del tiempo correspondiente al término de la distancia, que es el tiempo que demora en desplazarse y llegar al lugar donde tiene que realizar estos trabajos (obviamente en los casos de mantenimiento en forma remota, el término de la distancia será cero). Sin embargo siempre habrá un tiempo para la ejecución de la reparación ya sea remota o presencial, por pequeña que sea. Por tanto este tiempo deberá determinarse previamente para casos típicos y de acuerdo a la magnitud de la incidencia, para ser excluido del cálculo de la Disponibilidad del Acceso a Internet.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las BASES y remitirse al Anexo D (numeral 3 del ACTA DE INSTALACIÓN que se encuentra al final de la presente CIRCULAR).

Consulta N° 131

(Ref.: Pág.73 de las bases – numeral 3.7.2)

En concordancia con el Reglamento de Continuidad del servicio de Telefonía Pública para Centros Poblados Rurales, considerar los 30 días calendarios del siguiente mes como plazo para la presentación de los reportes mensuales.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 132

(Ref.: Pág. 74 de las bases – numeral 3.7.5)

Por principio de equidad, el adjudicatario debería tener el mismo tiempo que tuvo el MTC para emitir su informe con su conformidad u observaciones, es decir 10 días calendario.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

Consulta N°133

(Ref.: Pág. 74 de las Bases– numeral 3.7.5.1)

Confirmar que son 72 horas sin incluir término de la distancia.





Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

Consulta N° 134

(Ref.: Pág. 74 de las bases – numeral 3.7.5.2

“Según lo indicado en la consulta N° 1 [Consulta N° 133] el tiempo para la presentación del documento que acredita el caso fortuito o de fuerza mayor, en el PERIODO DE INVERSIÓN, debe ser también de 30 días calendario ya que las circunstancias son análogas y el grado de dificultad para obtener dichos documentos es el mismo en ambos casos.”

Respuesta:

Remitirse a la respuesta dada en la consulta N° 16 de la presente Circular.

Consulta N° 135

Cláusula 4.1.3.

El ADJUDICATARIO no cederá su posición contractual, ni transferirá o subrogará total o parcialmente la obligación de instalación de los equipos sin el previo consentimiento por escrito del MTC, salvo tratándose de las excepciones previstas en el Numeral 14.1.1 de la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO. En caso de aprobación por parte del MTC, el ADJUDICATARIO será responsable solidario con el cesionario o subrogado por todos los actos u omisiones de este último.

Sugerencia:

Confirmar que no existe plazo para ceder la posición contractual.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento

Consulta N° 136

Cláusula 4.1.6

El ADJUDICATARIO se obliga a contratar seguros contra todo riesgo del SISTEMA y prorrogar la vigencia de los seguros contratados y garantías solicitadas en los casos de prórrogas del plazo del CONTRATO. La prórroga del plazo no implicará el otorgamiento de mayor FINANCIAMIENTO TOTAL.

Sugerencia:

Detallar la cobertura que implica la contratación de un seguro “A todo riesgo”.





Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento

Consulta N° 137.

Cláusula 4.1.8

El ADJUDICATARIO se responsabiliza por las reparaciones de los daños que puedan ocasionarse en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y en las LOCALIDADES ADICIONALES, sea que se trate de vías públicas, de carreteras, caminos, puentes, locales públicos y privados, y otros que puedan sufrir, con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento del SISTEMA.

Sugerencia:

Solicitar que se especifique que la responsabilidad será asumida por la empresa en caso de negligencia por parte de ésta.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento

Consulta N° 138

Cláusula 4.1.15

El ADJUDICATARIO tendrá doscientos setenta (270) DÍAS, contados a partir de la FECHA EFECTIVA para entregar el total de ACTAS DE INSTALACIÓN.

Sugerencia:

Pedir que los aspectos que tienen que ver con la Autoridad Representativa, el Comité de Gestión y otras entidades diferentes al Adjudicatario se comprometan a brindar todas las facilidades que le permitan a éste último cumplir con los plazos establecidos en el Contrato. De tal modo que, no se impute responsabilidad al Adjudicatario si éste último no cumple por causa de la Autoridad Representativa, el Comité de Gestión y otras entidades diferentes al adjudicatario.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y de ser el caso, se incluirá en la versión final del Contrato de Financiamiento

Consulta N° 139

Contrato de financiamiento

Cual es el mecanismo en caso el monto a ser pagado por la Autoridad Representativa o el Comité de Gestión o Cliente no se hace efectivo. Exista la potestad de cortar el servicio bajo que términos o el MTC asumirá dichos montos?



Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en la Cláusula 6.5.1 y 6.5.2. del Proyecto de Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 140

Contrato de financiamiento, cláusula 8.2.3.

Solicitamos se uniformice con la legislación vigente el plazo para la remisión de las constancias de fuerza mayor. Según la Resolución de Consejo Directivo No. 020-2005-CD/OSIPTEL, dichas constancias se remiten dentro de los primeros 30 días del mes siguiente a la ocurrencia del evento. Cabe destacar que dicho plazo ha sido ampliado varias veces por OSIPTEL, pues la experiencia ha demostrado las dificultades existentes en zonas rurales para la obtención de dichas constancias.

Respuesta:

No, remitirse a lo establecido en las BASES y Proyecto de Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 141

Contrato de Financiamiento, cláusula 8.1.1.

Solicitamos se especifique que se descontará de los días de interrupción el término de la distancia, conforme a una Tabla de Términos de la Distancia que deberá confeccionar el operador y aprobar el MTC, tal como se viene aplicando actualmente para el servicio de telefonía en zonas rurales según la Resolución de Consejo Directivo No. 020-2005-CD/OSIPTEL.

Respuesta:

Remítase a la respuesta dada a la Consulta N° 130.

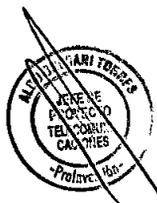
Consulta N° 142

Contrato de Financiamiento, cláusula 12.2

En el contrato se obliga al operador a cobrar a terceros o emprendedores la misma tarifa que al Comité de Gestión. Sugerimos dejar al operador en libertad de fijar la tarifa para los emprendedores, conforme al tarifario vigente, y respetando los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia.





Consulta N° 143

De acuerdo a la Circular 10 y a las nuevas bases integradas presentadas mediante Circular 11, se entiende que los postores debemos volver a precalificar. Sin embargo, los documentos que solicitan ya están en poder de PROINVERSIÓN toda vez que son los mismos que presentamos en ambos concursos.

Quisiéramos saber si podemos acogernos a algún mecanismo de simplificación que evite trámites redundantes.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 13.

Lima, 12 de Octubre de 2007


Alberto Pascó-Font
Presidente del Comité en
Saneamiento y Proyectos del Estado





ANEXO D

ACTA DE INSTALACIÓN

1. Información general

El Estado peruano, a través del MTC, está financiando el acceso a Internet en las localidades seleccionadas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y, de ser el caso, las LOCALIDADES ADICIONALES.

2. Información de la localidad

Nombre de la localidad

Departamento

Provincia

Distrito

Latitud Sur (grados, minutos y segundos)

Longitud Oeste (grados, minutos y segundos)

3. Información del PUNTO DE ACCESO

Dirección de ubicación del PUNTO DE ACCESO, incluyendo referencias:

Equipamiento instalado en la localidad por el ADJUDICATARIO

Cantidad

Equipo / Mueble

Observación / detalle

Tiempo de acceso a la localidad desde el centro de Operación y Mantenimiento más cercano de [el ADJUDICATARIO] (horas y minutos)

Ubicación del centro de Operación y Mantenimiento más cercano de [EL ADJUDICATARIO]

Departamento

Provincia

Distrito





Dirección del centro de Operación y Mantenimiento más cercano a la localidad, incluyendo referencias:

4. Instalación del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET o de la cabina pública de acceso a Internet.

Nombre del representante del COMITÉ DE GESTIÓN o nombre del EMPRENDEDOR.
Primero poner el cargo y luego el nombre del representante:

Dirección de ubicación del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET o cabina pública de acceso a Internet, incluyendo referencia:

Equipamiento instalado en la localidad por el ADJUDICATARIO

Cantidad

Equipo / Mueble

Observación / detalle



5. Pruebas en el PUNTO DE ACCESO (por PUERTO ACTIVO)

- a) Intercambio de archivos. En cada caso, indicar el tipo de archivo, tamaño y tiempo de carga/descarga
- Transmisión
 - Recepción
- b) Página web visitada
- Instituciones del Estado: MTC, OSIPTEL, MEF
 - ADJUDICATARIO
 - Buscadores: Yahoo, Google, Hotmail





6. Fotografías de las instalaciones

- a) Foto o fotos del PUNTO DE ACCESO (incluir todos los equipos instalados por el ADJUDICATARIO).
- b) Foto de los interiores del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET
- c) Foto de los exteriores del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET
- d) Otras fotografías

En conformidad con la realización de la instalación del PUNTO DE ACCESO y sus PUERTOS para brindar acceso público a Internet, suscribimos la presente acta.

Fecha: _____ de _____ de 200__
Hora: _____ AM / PM

Representante de [el ADJUDICATARIO]

AUTORIDAD REPRESENTATIVA

Nombre: _____

Nombre: _____

DNI: _____

DNI: _____

Representante del COMITÉ DE GESTIÓN o EMPRENDEDOR

Nombre: _____

DNI: _____





ANEXO E

Formato de Supervisión y Pruebas de Conformidad

Este formato será perfeccionado luego de la aprobación por parte del MTC del Protocolo de Pruebas de Aceptación (referirse al numeral 2.10.6 de las presentes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

1. Información de la localidad

Nombre de la localidad

Departamento

Provincia

Distrito

Dirección de ubicación del PUNTO DE ACCESO, incluyendo referencias:

Dirección de ubicación del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET o cabina pública de acceso a Internet, incluyendo referencia:

2. Verificación de lo implementado por el ADJUDICATARIO

- Equipamiento instalado en el PUNTO DE ACCESO (inventario detallado).
- Fotos de las instalaciones realizadas por el ADJUDICATARIO.

3. Verificación de lo implementado por el COMITÉ DE GESTIÓN o el EMPRENDEDOR*:

- Equipamiento instalado en el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET o cabina pública de acceso a Internet.
- Horario de atención.
- Fotos de las instalaciones realizadas.

* **Nota:** En caso el ADJUDICATARIO instale la cabina pública de acceso a Internet, esta información será consignada por el SUPERVISOR en la presente acta de manera





obligatoria para efectos de verificar los compromisos contractuales asumidos por el ADJUDICATARIO.

4. Mediciones

- a) Bit Error Rate (BER) por PUERTO ACTIVO
- b) Velocidad de transmisión de datos (kbit/s) por PUERTO ACTIVO
- c) Nivel de recepción del Terminal de transmisión del PUNTO DE ACCESO y del PUERTO ACTIVO (en dBm)
- d) Pruebas de velocidad de acceso a Internet mediante el ingreso a diferentes direcciones Web, envío/recepción de correos electrónicos y/o descarga de archivos vía FTP, por PUERTO ACTIVO.

Certificando la realización de la supervisión, suscribimos la presente acta.

Fecha: _____ de _____ de 200__

Hora: _____ AM / PM

Representante del MTC

Representante del ADJUDICATARIO

Nombre: _____

Nombre: _____

DNI: _____

DNI: _____

Representante del COMITÉ DE GESTIÓN o el EMPRENDEDOR

Nombre: _____

DNI: _____



